

el comienzo es siempre **hoy**

*Incorporando el Enfoque basado en Derechos Humanos
a la Educación para el Desarrollo*



El comienzo es siempre hoy

Incorporando el Enfoque basado en Derechos Humanos a la Educación para el Desarrollo



Cofinanciado por:



Índice

- 1. Introducción y justificación** *P. 05*
- 2. El Enfoque Basado en Derechos Humanos** *P. 09*
 - 2.1. Desarrollo y Derechos Humanos, caminos que confluyen
 - 2.2. El Enfoque basado en Derechos Humanos
 - 2.3. ¿Qué son los DDHH? Principios, valores y normas de los DDHH
 - 2.4. Identificación de titulares de derechos y titulares de deberes
 - 2.5. Fortalecimiento de capacidades
 - 2.6. Transformación de las relaciones de poder
- 3. La Educación para el Desarrollo con Enfoque Basado en Derechos Humanos** *P. 35*
 - 3.1. ¿De qué hablamos cuando hablamos de Educación para el Desarrollo?
 - 3.2. Mirar la EPD desde el EBDH para alcanzar la 5ª generación
 - 3.3. Los principios y valores de los DDHH: rosa de los vientos de la EPD
 - 3.4. La EPD como herramienta para el trabajo con todos los titulares
 - 3.5. La EPD como herramienta para trabajar a escala global
 - 3.6. Poner la mira en el fortalecimiento de capacidades
 - 3.7. Algunas oportunidades y dificultades previsibles
- 4. Identificación de intervenciones de EPD desde el EBDH** *P. 69*
 - 4.1. Introducción
 - 4.2. Fase preliminar
 - 4.3. Análisis contextual y causal
 - 4.4. Análisis de roles
 - 4.5. Análisis de capacidades y de brechas de capacidad
 - 4.6. Identificación y selección de acciones con cada uno de los titulares
- 5. Conclusión** *P. 81*

1 Introducción y justificación

Se trata, pues, de que la sociedad sea adecuada a la persona humana; su espacio adecuado y no su lugar de tortura.

MARÍA ZAMBRANO. Filósofa española. 1904 – 1991.

En 1974, la Unesco reconoció la **Educación para el Desarrollo** (en adelante, EpD) como estrategia necesaria para superar los problemas que amenazan el bienestar de la humanidad. Aunque ya anteriormente se venían realizando acciones de sensibilización, por parte de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales implicadas en el desarrollo, es aproximadamente a partir de ese momento cuando podemos empezar a apreciar en ellas una vocación transformadora profunda, que contribuya a hacer otro mundo posible.

Si las ONGDs son mayoritariamente conocidas por el trabajo que realizan en el extranjero, a través de la Cooperación Internacional y de la Ayuda Humanitaria, esta labor no tendría

sentido sin un trabajo complementario de sensibilización y movilización de la ciudadanía para la promoción del desarrollo sostenible y el pleno disfrute de los derechos humanos. Por eso podemos afirmar que la Educación para el Desarrollo ha vivido a lo largo de la última década un crecimiento constante, llegando a destinarse a ella, en 2009, 63 millones de euros, lo que supuso un 1,26% de la Ayuda Oficial al Desarrollo, proveniente en un 73% de la cooperación descentralizada ¹. Las acciones llevadas a cabo han sido muy diversas: acciones informativas y de denuncia, convocatoria de movilizaciones, jornadas de reflexión, campañas escolares, elaboración de informes especializados, publicaciones, acciones formativas, promoción del voluntariado... siendo las ONGs de

desarrollo las principales ejecutoras de las mismas, a las que destinan casi el 6% de su gasto total ². En la actualidad, más del 60% de las ONGDs cuentan con personal específicamente contratado para estas actividades, en las que además se implican mayoritariamente las personas voluntarias que las organizaciones movilizan.

Por su parte, el desarrollo es reconocido como derecho humano gracias a la Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho Humano al desarrollo del año 1986. Tras décadas de trabajo por separado, el mundo del desarrollo y el de los derechos humanos comienzan a buscarse y a finales de los 90s va tomando cuerpo el **Enfoque Basado en Derechos Humanos (en adelante EBDH)**. El EBDH nos invita a replantear nuestras perspectivas, nuestras relaciones, como personas individuales y como miembros de una comunidad, con otras personas a las que reconocemos en su dignidad humana, y de cuyo pleno y efectivo disfrute de los derechos humanos nos hacemos corresponsables.

Puesto que en pleno S.XXI no puede haber otra manera de entender el desarrollo que no sea plenamente ligado al disfrute efectivo de los Derechos Humanos, **no podemos hablar de Educación para el Desarrollo sin hablar de Derechos**

Humanos. Y si hasta ahora estos se venían trabajando como un contenido específico de las acciones de EpD, el EBDH nos anima a ir más allá, de manera que estén presentes también la identificación de acciones, la metodología, la organización, la elaboración de mensajes, el uso de imágenes, la selección de colectivos participantes y la evaluación.

“El comienzo es siempre hoy” se gesta en el marco del proyecto **“La nueva mirada: El Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Cooperación”**, financiado por la **Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID)**, y está dirigido a personas implicadas en el trabajo de Educación para el Desarrollo dentro del sector de las ONGDs, aunque esperamos que también pueda ser de utilidad para otros movimientos, asociaciones, profesionales de la educación... que bajo otra designación, o en otro contexto, trabajan para transformar la realidad en clave de justicia a través de procesos socioeducativos.

Queremos con este material invitar a los agentes implicados en la Educación para el Desarrollo a incorporar a su práctica un Enfoque Basado en Derechos Humanos, facilitando un acercamiento a sus principales herramientas conceptuales, revisando desde esta perspectiva

los pilares de la EpD y ofreciendo propuestas prácticas para su incorporación al trabajo cotidiano. No es este material, sin embargo, una revisión exhaustiva de fuentes y doctrinas, sino el fruto de un proceso de reflexión sobre las oportunidades que el Enfoque Basado en Derechos Humanos puede brindar a la Educación para el Desarrollo para crecer y ganar en impacto transformador.

Nos queda únicamente hacer una última advertencia: este trabajo no pretende generar una serie de herramientas para cambiar las formas, como quien aplicara un ligero barniz, sin que esto transforme profundamente el sentido de nuestras acciones. No podemos consentir que todo cambie para permanecer igual, sino que tras mirar la EpD desde el Enfoque Basado en Derechos Humanos, ésta no volverá a ser la misma, y tendremos que asumir que algunas cosas que hacemos ya no serán pertinentes, debiendo explorar nuevas formas y ámbitos de actuación que pudieran resultar no siempre cómoda.

Con su afirmación **“El comienzo es siempre hoy”**, **Mary Wollstonecraft** (1759-1797), filósofa y escritora británica, autora de “Vindicación de los derechos del hombre” (1790) y “Vindicación de los derechos de la mujer” (1792), una de las obras pioneras del feminismo,

nos apremiaba hace más de 200 años a comprometernos con la dignidad humana. A ella debemos finalmente uno de los primeros cuestionamientos del concepto tradicional de poder: “Yo no deseo que las mujeres tengan poder sobre los hombres, sino sobre ellas mismas”, una afirmación que aún en nuestros días nos parece revolucionaria.



¹ “La Realidad de la Ayuda 2010”
Intermon Oxfam.

² Informe Anual CONGDE 2009.

2 El Enfoque Basado en Derechos Humanos

Nunca dudes que un pequeño grupo de ciudadanos pensantes y comprometidos pueden cambiar el mundo.

De hecho, son los únicos que lo han logrado.

MARGARET MEAD. Antropóloga norteamericana. 1901 - 1978

2.1

Desarrollo y Derechos Humanos, caminos que confluyen

Desde la creación de las Naciones Unidas, y durante décadas, las preocupaciones y empeños por alcanzar el desarrollo y la plena realización de los derechos humanos no sólo transitaron por caminos diferentes sino, en muchos momentos, enfrentados. Los motivos de este divorcio podemos encontrarlos principalmente en el contexto de la Guerra Fría, en la que los dos bloques se quisieron apropiar y hacer valer los Derechos Humanos para legitimación de sus modelos. Así, mientras el bloque capitalista blandía la superioridad de los derechos civiles y políticos, el bloque socialista enarbolaba la bandera los derechos económicos y sociales.

Sin embargo, analizando el concepto de desarrollo que predomina en ambos contextos, encontramos una coincidencia en

la identificación de éste con el crecimiento económico y la industrialización, así como en la total ausencia de alusiones a las dimensiones más humanas del mismo, que encuentran su expresión en los Derechos Humanos. Realmente, así era difícil encontrar sinergias entre ambas propuestas!

Para mayor complicación, hay que reconocer que la propia estructura institucional de las Naciones Unidas favorecía muy poco la complementariedad entre ambos enfoques, distinguiendo con claridad a aquellos organismos que se dedicaban al desarrollo de aquellos que se dedicaban a los derechos humanos. Esta duplicación y división se reprodujo en la esfera de las organizaciones no gubernamentales, organizaciones de desarrollo por un lado y

organizaciones de derechos humanos por otro, que aún hoy andamos tratando de incorporar un enfoque basado en derechos humanos a la cooperación y viceversa.

Aunque el establecimiento de tres generaciones históricas de DDHH es algo artificial, y no debe servir para establecer jerarquías de derechos, cuestionando la interdependencia e indivisibilidad de los mismos, lo cierto es que nos ayuda a apreciar como los caminos y comprensiones del desarrollo y de los derechos humanos se han ido aproximando. Desde aquel primer momento, en el que la identificación

de desarrollo con crecimiento económico y de derechos humanos con libertades civiles y políticas no permitía la concepción de complementariedad alguna, hasta la formulación de los llamados derechos de 3ª generación, derechos colectivos o de la solidaridad. Dentro de esta 3ª generación se encuentra el Derecho al Desarrollo, reconocido en 1986 y coincidente con el concepto de Desarrollo Humano propuesto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en 1990. Según esta declaración, la pobreza y la exclusión social son un atentado contra la dignidad humana, es decir, contra los derechos humanos.

Desarrollo y DDHH, caminos que confluyen



Declaración Derecho al Desarrollo: “toda persona tiene derecho a un orden social e internacional en el que se puedan realizar plenamente los derechos y libertades enunciados en esta declaración”

Para entender la necesidad y riqueza de estrechar la relación entre derechos humanos y desarrollo, y siguiendo las reflexiones realizadas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su informe del 2000, podríamos empezar

por comprobar que ambos conceptos se aproximan lo suficiente en motivaciones (promover la libertad, el bienestar y la dignidad humana), y son lo suficientemente diferentes desde su concepción y estrategia, como para enriquecerse mutuamente.

Derecho al Desarrollo (Prólogo):

“...el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan, ...”

Concepto Desarrollo Humano:

“El desarrollo humano es un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos, las más importantes de las cuales son una vida prolongada y saludable, acceso a la educación y el disfrute de un nivel de vida decente. Otras oportunidades incluyen la libertad política, la garantía de los derechos humanos y el respeto a sí mismo.” (Informe de del PNUD 1990)

Aunque habitualmente se ha entendido que existía una diferencia en relación a las metas a alcanzar, atribuyendo al mundo del desarrollo una mayor preocupación por la esfera de las necesidades económicas y sociales y al de los derechos humanos por las libertades civiles y políticas, comprobamos hoy que esa división es falsa, y no hace sino entorpecer la realización de nuestros objetivos. Si los derechos civiles y políticos han quedado frecuentemente fuera de las definiciones y mediciones del desarrollo, entendemos ahora que, por ejemplo, la consecución de una democracia real resulta imprescindible como estrategia de lucha contra la pobreza, y como tal debe incorporarse al análisis

y concepción del desarrollo, tanto por el empoderamiento de la población excluida que reclama directamente sus derechos, como por el interés que pone el estado en rendir cuentas de las políticas que lleva a cabo ante su electorado. Desde el ángulo opuesto, comprobamos como los derechos económicos, sociales y culturales requieren de un esfuerzo de promoción mayor que los derechos civiles y políticos, lo que hace necesario atender a las políticas y modelos de desarrollo puestos en marcha, habiendo estado esta atención mucho menos presente en los discursos y preocupaciones tradicionales de las organizaciones de Derechos Humanos.

**“El desarrollo humano se centra en el fortalecimiento de las capacidades y libertades de los miembros de una comunidad. Los derechos humanos representan las reivindicaciones que las personas tienen respecto a la conducta de agentes, individuales o colectivos o de la estructura de mecanismos sociales, para facilitar o garantizar esas capacidades y libertades”
(Informe de Desarrollo Humano 2000).**

La anterior afirmación nos recuerda que la diferencia entre Desarrollo y Derechos no se refiere al contenido de las libertades y capacidades que tratan de garantizar, sino a la perspectiva o estrategias desde las que se hacen, lo que convierte a ambas propuestas en aliadas estratégicas, compartiendo el mismo fin y aportándose herramientas mutuamente. El desarrollo atiende al proceso dinámico de construcción de “un orden social e internacional en el que se puedan realizar plenamente los derechos y las libertades enunciados” (Declaración del Derecho al Desarrollo), mientras que los Derechos Humanos nos concretan el contenido de las oportunidades de las que habla el concepto de Desarrollo Humano, centrando su atención en identificar y exigir las responsabilidades que unos sujetos o instituciones tienen respecto a los derechos de otros.

Ahondando más si cabe en las posibles complementariedades y aportaciones de ambas perspectivas, encontramos que los Derechos Humanos aportan potencia y legitimidad a la lucha por el desarrollo humano. Así, todas las personas tienen derecho a recibir ayuda de otros en defensa de sus libertades, ayuda que puede adoptar solamente la forma negativa de garantía de que los demás no pondrán trabas,

pero que también puede suponer la exigencia de una acción positiva de apoyo y facilitación. En cualquier caso, la existencia de un derecho implica necesariamente, de manera directa o indirecta, una reivindicación respecto a otros, sean estos individuos, grupos, sociedades o estados. Desde esta perspectiva, los DDHH aportan la obligación ineludible de actuar para aquellos que puedan facilitar o fortalecer el desarrollo, es decir, hace de las políticas de desarrollo una cuestión no de voluntad o generosidad, sino de justicia y responsabilidad, de la que no se puede hacer dejación. Además de centrar la atención en las medidas, estrategias y deberes que deben emprender aquellos que tienen el deber de contribuir a la realización de determinados derechos, determina quién ha de rendir cuentas por las deficiencias existentes en materia de desarrollo, lo que puede ser un poderoso mecanismo para buscar soluciones.

Paradójicamente, los DDHH también pueden proteger a los individuos o grupos de las propias políticas de desarrollo, y en general de cualquier política emprendida a favor del interés general, al expresar el límite de los esfuerzos o pérdidas que las personas pueden tolerar, haciendo valer los principios de universalidad

y no discriminación, pues suelen ser los grupos más vulnerables y con peor posición en las relaciones de poder de una sociedad aquellos frecuentemente más perjudicados por políticas que, en principio, benefician a la mayoría. El planteamiento de los DDHH prioriza la promoción de los colectivos más vulnerables y concede al Estado especial responsabilidad, por lo que a su vez concede especial atención y gravedad a las amenazas que provienen de fuentes oficiales.

Otra aportación interesante puede ser el hecho de que un desarrollo con derechos humanos no atiende sólo a las conquistas materiales, sino a las decisiones políticas que las han hecho posibles y a la voluntad expresa de garantizarlas. Es decir, que los derechos humanos no representan un punto final, no se realizan sólo cuando las personas disfrutan de determinados bienes y libertades, sino cuando existen instituciones y normas sociales que protegen dichos logros en materia de desarrollo humano. En este sentido, a veces se ha considerado como desarrollo humano lo que no era más que crecimiento económico y desarrollo material, reflejado en el Índice de Desarrollo Humano de manera positiva, pero altamente vulnerable, como de hecho

se ha venido a reflejar posteriormente cuando las circunstancias económicas se han vuelto adversas y no ha quedado una estructura estable de promoción de los derechos alcanzados en materia de educación, salud, vivienda, alimentación...

Finalmente, y aunque no es materia específica a desarrollar en este material, existen algunas importantes aportaciones que desde el ámbito del Desarrollo Humano se pueden hacer al mundo de los DDHH.

Si bien los Derechos Humanos se refieren en última instancia a los derechos individuales, su realización depende de que existan las condiciones sociales apropiadas, aquel orden social e internacional al que se refería la Declaración del Derecho al Desarrollo. El objetivo del proceso de desarrollo humano sería crear dicho entorno propicio que permita realzar la capacidad personal y ampliar las opciones. Al apropiarse de esta perspectiva, el análisis para los derechos humanos puede hacer un diagnóstico más completo de la realidad, que aproveche la rica experiencia y metodología, cualitativa y cuantitativa, desarrollada. Además, reafirmando la indivisibilidad e interdependencia de los derechos

humanos, al incorporar una perspectiva de cambio y progreso, las políticas de desarrollo han constatado que, ante la innegable escasez de recursos y las limitaciones institucionales, es necesario realizar una priorización estratégica en las metas de las políticas. Es decir que, manteniendo el fin último de su pleno ejercicio, la realización de algunos derechos ha de ser gradual.

El enfoque de Desarrollo Humano, en definitiva, ha aportado dinamismo y aplicabilidad al pensamiento y práctica de los derechos humanos, ayudando a secuenciar los avances y a prever los impactos de las diferentes políticas que se pueden llevar a cabo para promoverlos, facilitando el equilibrio entre las distintas dimensiones de la realización de la dignidad humana.

¿Cuál es la relación entre los derechos humanos y la reducción de la pobreza?

Hoy se entiende en general que la pobreza es un resultado de la falta de poder efectivo y de la exclusión. La pobreza es no sólo la falta de bienes materiales y oportunidades, como el empleo, la propiedad de bienes productivos y el ahorro, sino la falta de bienes físicos y sociales, como la salud, la integridad física, la ausencia de miedo y violencia, la integración social, la identidad cultural, la capacidad de organización, la capacidad para ejercer influencia política y la capacidad para vivir con respeto y dignidad. Las violaciones de los derechos humanos son tanto causa como consecuencia de la pobreza.

Los derechos humanos refuerzan la exigencia de que la reducción de la pobreza sea la meta primaria de las políticas de desarrollo. Los derechos humanos requieren que el proceso de formulación de una estrategia de reducción de la pobreza incluya los siguientes elementos y principios:

- **Definir y dar prioridad a las medidas para mejorar la situación de los más pobres entre los pobres;**
- **Analizar las relaciones de poder subyacentes y las causas fundamentales de la discriminación;**
- **Garantizar que tanto el proceso como las metas concretas de reducción de la pobreza sean compatibles con las normas internacionales de derechos humanos;**
- **Velar por que haya estrechos vínculos entre el diseño macroeconómico, las iniciativas sectoriales y componentes y principios de “gobernanza” tales como la transparencia y la rendición de cuentas;**
- **Garantizar un nivel básico de garantías de derechos civiles y políticos para una participación activa, libre y significativa, incluidas la libertad de información y la libertad de asociación, y**
- **Determinar indicadores y establecer parámetros de referencia para poder seguir con claridad el logro progresivo de los derechos económicos y sociales.**

(Extraído de “Preguntas Frecuentes Sobre El Enfoque De Derechos Humanos En La Cooperación Para El Desarrollo”. Alto Comisionado DDHH 2006)

2.2

El Enfoque basado en Derechos Humanos

En un esfuerzo por consolidar la alianza entre los Derechos y el Desarrollo Humano, y en el contexto de reforma interna de las Naciones Unidas, iniciado en 1997, se realizó un llamado a todas las entidades del sistema a fin de orientar todas sus actividades y programas hacia el logro de los derechos humanos. También en amplios sectores de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales se venía sintiendo la necesidad de fundamentar el trabajo de desarrollo en un suelo ético más firme, que facilitara la transición desde un trabajo más asistencial, basado en la perspectiva de necesidades, hacia un trabajo más transformador y basado en el reconocimiento de la

dignidad humana y la búsqueda de la justicia. A partir de ese momento, fueron muchas las iniciativas, las experiencias y las herramientas desarrolladas, poniéndose pronto de manifiesto que era necesario hacer un esfuerzo para lograr una comprensión común sobre lo que debe entenderse y, en consecuencia, realizarse para aplicar el Enfoque Basado en Derechos Humanos a los programas de desarrollo.

En mayo de 2003, los distintos organismos de las Naciones Unidas elaboraron la Declaración de Entendimiento Común, en la que se concretan 3 principios de aplicación del EBDH:

a) Todos los programas, las políticas y la asistencia técnica al servicio de la cooperación para el desarrollo deberían promover la realización de los derechos humanos, en la forma establecida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

- b) Los estándares (normas) y principios de derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, y los principios derivados de los mismos, guían la cooperación y programación para el desarrollo, en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación.**
- c) La cooperación para el desarrollo contribuye al desarrollo de las capacidades de los “dententores de deberes” para cumplir con sus obligaciones y/o las capacidades de los “titulares de derechos” para reclamar sus derechos.**

A partir de estos tres principios, podemos definir el Enfoque Basado en Derechos Humanos como “un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista teórico está basado en las normas internacionales, principios y estándares de Derechos Humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los Derechos Humanos.

Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo, y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo”³.

Completando esta definición, encontramos otras interpretaciones que hacen hincapié en las transformaciones de las relaciones de poder. Como recoge el Instituto de Promoción de Estudios Sociales IPES-Elkartea⁴, para la agencia británica de cooperación, por ejemplo, el EBDH significa “Empoderar a la gente para que tomen sus propias decisiones (...) para reclamar su derechos a tener oportunidades y servicios disponibles a través de estrategias de desarrollo a favor de los pobres”.

³ “Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo.” Alto comisionado DDHH 2006.

⁴ “Derechos humanos y cooperación internacional al desarrollo. La confluencia necesaria de conceptos y prácticas.” Mikel Berraondo López. Ipes-Elkartea 2009.

2.3

¿Qué son los derechos humanos?

Principios, valores y normas de los DDHH

Empezando a “desmenuzar” lo que la Declaración del Entendimiento Común nos dice sobre el Enfoque Basado en Derechos Humanos, debemos detenernos en el concepto mismo de derechos humanos y en el sistema de principios, valores y normas que lo han desarrollado.

Partiendo de la definición que nos ofrece la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, los Derechos Humanos serían “garantías legales universales que corresponden a todos los seres humanos y que protegen al individuo y/o los grupos diferente a acciones y omisiones que afecten a la dignidad humana”. Desde esta perspectiva, podemos entender que los derechos no son conceptos abstractos e inaprehensibles, utópicos, sino realidades tangibles, medibles y exigibles que, incorporándolos al concepto de desarrollo con la ayuda del EBDH, pueden ayudarnos a transformar nuestra práctica educativa.

Apreciamos, desde la práctica de

la Educación para el Desarrollo, cierta tendencia por lo que podría ser una visión predominantemente ética de los derechos humanos, más preocupada de los principios y valores que del marco jurídico en el que se concreta. Desde nuestra perspectiva, esta preferencia por la dimensión axiológica de los derechos humanos se debe fundamentalmente al enorme potencial educativo transformador que conlleva y que nos permite, por ejemplo, trabajar desde la esfera de los valores y actitudes cotidianas o reivindicar derechos aún no reconocidos jurídicamente. Esta tendencia no nos debe, sin embargo, hacer caer en el desdén por el valor jurídico de los derechos humanos, que nos ayudarán a orientar nuestros objetivos y acciones, brindándonos las metas a alcanzar y los cambios a exigir, especialmente aquellas dirigidas a la construcción de responsabilidad política.

Por otro lado, y por mucha aceptación y apoyo que generen los Derechos Humanos, no puede decirse que sea

un concepto exento de análisis y discusión. Desde algunos movimientos sociales y organizaciones de desarrollo, y a pesar de compartir los principios y valores que los inspiran, se cuestiona frecuentemente su desarrollo normativo por su posible eurocentrismo. No pretende, sin embargo, el EBDH imponer una única manera de perseguir el desarrollo, sino que, al apostar por la construcción de ciudadanía, esto es, por el empoderamiento y fortalecimiento de la sociedad civil, lo está haciendo también por la identidad cultural y la promoción de procesos endógenos de desarrollo. Si no, no es posible el empoderamiento.

Si “donde hay una necesidad nace un derecho”, esto no significa que dicha necesidad deba ser satisfecha de idéntica manera en todos los contextos y sociedades, de igual manera que no podrá ser satisfecha de igual manera para personas de distinta edad, sexo o capacidad. Siguiendo a Max Neef⁵, las necesidades son universales en todas las culturas y momentos históricos, y en coherencia también lo son los derechos, pero los satisfactores que cada grupo humano genera son diferentes. Esta es la apuesta del EBDH.

⁵ “Desarrollo a Escala Humana: Conceptos, Aplicaciones y Reflexiones.”
Manfred Max-Neef. Icaria. (1993)

Los derechos humanos internacionales están reconocidos universalmente con independencia de las diferencias culturales, pero su aplicación práctica sí exige sensibilidad respecto de la cultura.

Las normas internacionales de derechos humanos tienen un fuerte carácter de universalidad y son considerablemente adaptables a distintos contextos culturales. El Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma lo siguiente: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. (...)

El propio marco internacional de derechos humanos reconoce la diversidad cultural limitando el ámbito de los derechos humanos internacionales a un conjunto de normas sobre las cuales el consenso internacional es posible. Sin embargo, la “cultura” no es ni inmutable ni sacrosanta, sino que evoluciona con arreglo a estímulos tanto externos como internos. En todas las culturas hay muchas cosas que la sociedad, de forma totalmente natural, acaba por superar o rechazar. En cualquier caso, la cultura no es excusa para no garantizar el disfrute de los derechos humanos. Por ejemplo, las prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, por mucho que estén arraigadas en antiguas costumbres culturales, deben cambiar si están en conflicto con las normas internacionales de derechos humanos. Las actividades de desarrollo que reciben apoyo de las Naciones Unidas deben ayudar a que se hagan plenamente efectivas las normas internacionales de derechos humanos sea cual sea el país de que se trate.

(Extraído de “Preguntas Frecuentes Sobre El Enfoque De Derechos Humanos En La Cooperación Para El Desarrollo”. Alto comisionado DDHH 2006)

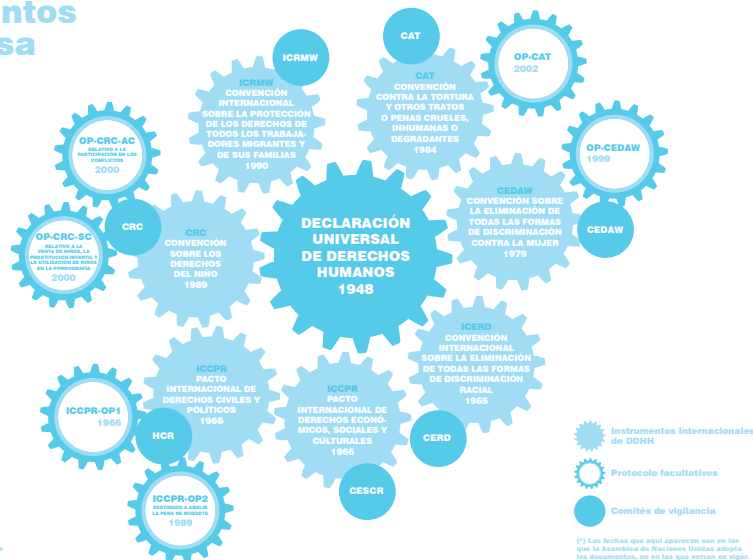
Conviene aclarar además, en este punto, que cuando hablamos del sistema de Derechos Humanos nos estamos refiriendo, no sólo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sino a los principios, valores e normas y estándares internacionales que se han venido desarrollando con posterioridad.

Para empezar, entendemos por valores aquellos que son consagrados por los derechos humanos y sobre los que deben cimentarse todas las sociedades humanas,

como serían Dignidad, Libertad, Igualdad, Solidaridad, Seguridad, Justicia...

Por su parte, cuando hablamos de normas y estándares internacionales, nos estamos refiriendo a conjunto de tratados internacionales, convenios, convenciones, resoluciones de comités específicos... acordados por los estados y con la participación protagonista de la sociedad civil organizada, a cuyas demandas responde en parte la formulación actual de los mismos.

Instrumentos de defensa de DDHH



Prueba del dinamismo en la construcción del sistema de Derechos Humanos, es que al este cuadro anterior, elaborado por ACSUR-Las Segovias en 2004, habría que añadir la Convención de derechos de las personas con Discapacidad de 2006 y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales de 2008 y que todavía no ha entrado en vigor.

Finalmente, entendemos por principios, aquellas orientaciones previas que deben inspirar la puesta en práctica de los derechos humanos, definiendo nuestras actitudes y ayudándonos a resolver las discrepancias o dudas que puedan surgir. Para la puesta en práctica de una Educación para el Desarrollo con Enfoque de Derechos Humanos, será de excepcional importancia conocerlos y dejarnos guiar por ellos. Serían los siguientes:

- **Universalidad e inalienabilidad:** Todos los seres humanos tienen derecho a los derechos humanos. Además, no se puede renunciar voluntariamente a un derecho, ni pueden ser suspendidos bajo ninguna circunstancia o poder.
- **Indivisibilidad:** En base a esta característica, todos los derechos

humanos tienen igual estatus y ninguno puede categorizarse como prioritario en un orden jerárquico en función de que sean de naturaleza civil, económica, política, social o cultural, pues todos ellos son inherentes a la dignidad humana.

- **Interdependencia e interrelación:** Completando la idea de indivisibilidad, se reconoce que la realización de un derecho depende en gran medida de la realización de otros derechos. Por ejemplo, el derecho a la educación puede depender, en ciertos casos, del derecho a la salud o a la identidad cultural. El respeto de la dignidad humana requiere del ejercicio de todos los derechos, pues la vulneración de alguno de ellos, tendrá consecuencias negativas para los demás. Existe una clara coincidencia entre la interdependencia observada entre los DDHH y la interrelación en el desarrollo de capacidades a las que se atiende cuando hablamos de desarrollo humano.
- **Igualdad y no-discriminación:** El artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos resulta muy claro al respecto: “Toda persona tiene todos los derechos humanos...sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra

índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición”. Además, este principio supone la obligación de que los estados garanticen los derechos humanos sin discriminación alguna e implementen las medidas diferenciadas necesarias para asegurar la equidad.

- **Participación e inclusión:** Toda persona y todos los pueblos tienen derecho a participar, contribuir y disfrutar activa, libre y significativamente del desarrollo, donde puedan ser realizados los derechos humanos y libertades fundamentales. La participación se consagra así como derecho y principio al mismo tiempo, por haberse revelado como uno de los derechos más importantes para garantizar el efectivo ejercicio de todos los demás y por el control que puede aportar ante los excesos de poder del estado y la administración.
- **Responsabilidad, rendición de cuentas e imperio de la ley:** Por último, gracias a este principio podemos reconocer a aquellos agentes que tienen deberes respecto a la realización de los derechos humanos. Concretamente, se establecen obligaciones con respecto al Estado y otros titulares de responsabilidad que

son parte de la sociedad civil, y que no sólo deberán cumplir con las normas legales y los estándares contenidos en los instrumentos de derechos humanos, sino que además deberán rendir cuentas ⁶ de las acciones llevadas a cabo para respetar, proteger y promover los derechos humanos, pudiendo ser demandados por el incumplimiento de sus deberes.

⁶ “Cuando hablamos de rendición de cuentas lo hacemos en todos los sentidos de la responsabilidad, no sólo en el económico, aproximándonos más al sentido original del término anglosajón de “accountability”, de difícil traducción al castellano.

2.4

Identificación de titulares de derechos y titulares de deberes

Una de las aportaciones trascendentales de los Derechos Humanos es la de identificar los distintos roles que los sujetos públicos y privados, individuales y colectivos, pueden ostentar en relación al cumplimiento de los derechos humanos, así como las relaciones de poder existentes entre ellos. En este sentido, se establece la distinción entre titulares de derechos y titulares de deberes.

Titulares de Derechos:

Desde un Enfoque Basado en Derechos Humanos, y en coherencia con el principio de universalidad e inalienabilidad, los seres humanos, de manera individual y colectiva, dejan de ser considerados sujetos de necesidades para convertirse en sujetos de derechos, con poder político, jurídico y social para exigir al estado y al resto de la sociedad ciertos comportamientos y acciones necesarias para su pleno ejercicio y disfrute.

¿Pero en qué consiste ejercer plenamente un derecho? ¿Se trata simplemente de poder acceder a un servicio? Las distintas agencias y organizaciones no han llegado a una única categorización, pero suelen contemplarse los siguientes componentes

fundamentales para la realización de un derecho:

- **Disponibilidad:** Los medios y recursos necesarios para el ejercicio pleno de un derecho deben estar presentes y en condiciones adecuadas y suficientes.
- **Accesibilidad:** Las estructuras y servicios existentes han de estar abiertas a todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación, y habrán de incorporarse acciones positivas que garanticen la inclusión de sectores marginados.
- **Aceptabilidad y Calidad:** Los bienes y servicios que faciliten el ejercicio de un derecho han de adecuarse eficazmente, con calidad y de manera no discriminatoria (especialmente atendiendo al género y a la diversidad cultural. Se estudia a través de la satisfacción que manifiestan con el servicio y son de su confianza.
- **Adaptabilidad:** Los bienes y servicios que faciliten el ejercicio de un derecho han de configurarse de manera flexible para responder a contextos específicos y en transformación.
- **Sostenibilidad:** Permite la continuidad en

el tiempo al monitorear la compatibilidad de la estructura y el funcionamiento propuesto en una iniciativa con los valores culturales y éticos del grupo involucrado y de la sociedad, lo que la hace aceptable por esas comunidades, actores u organizaciones.

- **Participación:** Los titulares de derechos tiene el control de los bienes y servicios necesarios para su ejercicio. La persona en ningún caso es agente pasivo.

A pesar de que todas las personas somos titulares de derecho, se constata que determinados colectivos se han visto, y se ven, sistemáticamente excluidos de ese pleno ejercicio y disfrute, vulnerándose el principio de igualdad y no-discriminación. Para el EBDH será una prioridad el trabajo a favor de estos colectivos más vulnerables, analizando la manera en la que las relaciones de poder desiguales operan sobre ellos y fortaleciendo sus capacidades para participar políticamente y exigir sus derechos. De esta manera, y en coherencia con el principio de participación e inclusión, los titulares de derechos se convierten en los protagonistas de los procesos de desarrollo y transformación de sus sociedades.

Titulares de deberes:

En coherencia con el principio de responsabilidad y rendición de cuentas, el EBDH nos indica la necesidad de identificar a aquellos

sujetos que tienen la responsabilidad de hacer cuanto esté en su mano para favorecer la plena realización de los derechos humanos. ¿Pero qué significa exactamente “cuánto esté en su mano”? Los deberes pueden ser categorizados en tres grupos:

- **Respetar** los derechos humanos, lo que significa sencillamente no interferir con su disfrute. Por ejemplo, los Estados deben abstenerse de llevar a cabo expulsiones forzosas y de restringir arbitrariamente el derecho a votar o la libertad de asociación.
- **Proteger** los derechos humanos, lo que significa adoptar medidas para garantizar que terceros no interfieran con su disfrute. Por ejemplo, los Estados deben proteger el derecho de las niñas a la educación asegurando que padres o empleadores no impidan su asistencia a la escuela.
- **Promover o hacer efectivos** los derechos humanos, lo que significa adoptar medidas progresivas que permitan el disfrute efectivo del derecho de que se trate. Esta obligación en ocasiones se subdivide en las obligaciones de facilitar y de poner los medios necesarios para la realización del derecho. La primera se refiere a la obligación del Estado de llevar a cabo explícitamente actividades que fortalezcan la capacidad de las personas para satisfacer sus propias necesidades, mientras que la obligación de “poner los

medios necesarios” va un paso más allá, pues supone la prestación directa de servicios si los derechos de que se trata no pueden realizarse de otro modo.

Dentro de este gran colectivo de titulares de deberes, podemos distinguir entre titulares de obligaciones y titulares de responsabilidad,

en función de su naturaleza y del carácter jurídico del compromiso adquirido.

Titulares de obligaciones:

Los estados se reconocen como el sujeto prioritario de obligaciones políticas, morales y jurídicas en relación al cumplimiento y

¿Es posible hacer efectivos los derechos humanos cuando los recursos son limitados?

Sí. En muchas situaciones, la obligación de respetar cierto derecho (no injerencia) puede exigir más bien voluntad política que recursos financieros. Incluso respecto de las obligaciones que requieren una acción positiva por parte del Estado, quizá sea posible avanzar con más rapidez si se utilizan con mayor eficiencia los recursos disponibles; por ejemplo, reduciendo los gastos en actividades improductivas y en aquellas actividades cuyos beneficios recaen de forma desproporcionada en los grupos privilegiados de la sociedad. Algunas intervenciones importantes para los derechos humanos, como la lucha contra la corrupción, en la práctica economizan fondos.

(Preguntas Frecuentes Sobre El Enfoque De Derechos Humanos En La Cooperación Para El Desarrollo. Alto comisionado DDHH 2006)

desarrollo efectivo de los derechos humanos de sus ciudadanos y ciudadanas. Se consideran como titulares de obligaciones todas las instituciones, entidades y organizaciones que forman parte de la estructura del Estado, independientemente de cuál sea su grado de descentralización.

Titulares de responsabilidades:

También pueden ser sujetos de deberes en materia de derechos humanos las personas individuales, la comunidad, las instituciones sociales, los agentes económicos, los medios de comunicación... y, en general, cualquier agente no estatal y cuyas acciones, como parte de la sociedad civil, tienen un impacto directo sobre los derechos de las personas.

Serían también titulares de responsabilidad las organizaciones internacionales, las estructuras políticas y judiciales supranacionales,

les, las empresas transnacionales, las agencias de cooperación al desarrollo...

Titulares de obligaciones y de responsabilidad comparten los mismos deberes de respetar, proteger y promover los derechos humanos y el desarrollo, aunque los Derechos Humanos asignan al Estado el rol de primer titular de obligaciones en virtud de sus compromisos de derecho internacional y debido a su posición estratégica para promover un contexto administrativo y jurídico apropiado para las actividades y responsabilidades del sector privado. En este sentido, las leyes y las políticas nacionales deben detallar cómo se cumplirán las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos en los niveles nacional, provincial y local, y la medida en que los individuos, las empresas, las entidades de gobierno local, las ONG u otros órganos de la sociedad compartirán directamente la responsabilidad de la ejecución.



Fuente: manual de trabajo con EBDH – Niñez: Save The Children – Perú.

2.5 Fortalecimiento de capacidades

Otra de las claves del EBDH es la de interpretar que la causa principal de la vulneración de los derechos humanos es la falta de capacidad de los titulares de deberes para cumplir con sus responsabilidades y obligaciones, y la falta de capacidades de los titulares de derechos para exigirlos. Por este motivo, el objetivo de las acciones de desarrollo deberá ser el fortalecimiento de capacidades de todos los sujetos, lo que se ha venido en llamar “construcción de ciudadanía” y “construcción de responsabilidad política”, aunque en muchos casos la brechas de capacidad vayan mucho más allá de la falta de voluntad o asunción de responsabilidades.

Siguiendo la propuesta del Desarrollo Humano, entenderemos las capacidades como las cualidades, medios y aptitudes de los que dispone una persona para su propio desarrollo y hablaremos de desarrollo de capacidades al referirnos a la creación, uso y sostenibilidad de esa capacidad con el fin de aumentar la autonomía y mejorar la vida de las personas, aprovechando, en lugar de sustituir, la capacidad propia. Se tratará, en definitiva, de promover el aprendizaje, impulsar la capacidad de acción y aumentar el capital social, lo que siempre generará transformaciones más profundas y duraderas.

Tanto para poder exigir nuestros derechos, como para respetar, proteger y promover los de otras personas y colectivos, podemos discriminar distintos componentes que forman parte integral del desarrollo de la capacidad⁷:

- **Responsabilidad/motivación/compromiso/liderazgo.** *¿Se reconocen los titulares de derechos como tales? ¿reconocen los titulares de deberes sus responsabilidades u obligaciones? Es evidente que tanto para el cumplimiento de deberes como para la exigencia de derechos es imprescindible saberse y creerse titular de dicho derecho o deber, así como que las personas se sientan motivadas y comprometidas.*
- **Autoridad.** *Este componente de la capacidad se refiere a la legitimidad de una acción, cuando personas o grupos creen o saben que están autorizados para tomar medidas. Las leyes y reglamentos determinan en gran medida lo que es permisible y lo que no, pero también lo hace la cultura, a través de las costumbres y tradiciones.*

⁷ En el análisis de capacidades, hemos seguido a Urban Jonsson “Un enfoque fundamentado en los derechos humanos para la programación del desarrollo” (2004).

Además, los grupos más vulnerables raras veces son capaces de reivindicar sus derechos, por la falta de control que las relaciones de poder les otorgan sobre sus vidas.

- **Acceso a los recursos y control de éstos.** Entendemos por recursos no sólo los económicos y materiales, sino también los recursos humanos, los conocimientos prácticos y teóricos, el tiempo y los recursos de organización que influyen en si un titular de derechos o un titular de deberes pueden actuar. El conocimiento de que algo debe y puede hacerse a menudo no basta, ya que puede ser que a pesar de existir consciencia y autoridad para actuar no se cuente con los recursos necesarios para hacerlo.
- **Comunicación e información.** La capacidad de comunicarse y tener acceso a los sistemas de información y comunicación es de especial importancia tanto a la hora de reclamar derechos como en el cumplimiento de responsabilidades y obligaciones. Tener acceso a información alternativa a la que suelen ofrecer los medios de comunicación de masas, ser capaz de entrar en comunicación con otros titulares de derechos, poder difundir sus propias informaciones... son capacidades imprescindibles para poder exigir los derechos propios, así como para cumplir

con las responsabilidades, como queda patente si observamos el gran cambio que las nuevas tecnologías han supuesto para las luchas y movimientos sociales.

- **Toma de decisiones y aprendizaje.** La capacidad para tomar decisiones basadas en un análisis lógico y no fruto de un impulso, de evaluar posteriormente las consecuencias de dicha relación y de aprender de los impactos obtenidos para la mejora de las futuras decisiones, aporta sostenibilidad y dinamismo al desarrollo de una capacidad.

Llegando a este punto, definitivamente creemos que la Educación para el Desarrollo puede y debe hacer mucho por el fortalecimiento de capacidades de titulares de derechos y de deberes. Es fácil identificar, en los componentes de una capacidad aportados por Jonsson, elementos de naturaleza conceptual, procedimental y actitudinal, que desde nuestra experiencia educativa ya habíamos reconocido como imprescindibles para el desarrollo de una nueva competencia y a los que quizás podemos acercarnos, como viejos conocidos, con mayor confianza y comodidad. Para avanzar un poco más en la generación de propuestas, en el apartado 3.6 revisaremos las aplicaciones concretas que esta nueva perspectiva puede tener para el trabajo de EpD.

2.6

Transformación de las relaciones de poder: el análisis de derechos

En los últimos años se han formulado diversas críticas a la manera en la que organizaciones sociales e instituciones públicas están incorporando el enfoque de derechos. En la raíz del problema se halla la cuestión de hasta qué punto las prácticas de desarrollo serán capaces de dejarse transformar por el potencial liberador de este enfoque y si, del mismo modo que el enfoque de mainstreaming de género despolitizó la agenda feminista, la transversalización de los derechos no acabará reducida a mera retórica dentro de las instituciones de desarrollo.

En este sentido, es importante recordar que el análisis de derechos humanos aborda la cuestión del reparto de poder, tratando de identificar aquellas estructuras sociales en las que la desigualdad termina por conducir a la vulneración de los derechos de algunos colectivos, que encontrarán además mayor dificultad para denunciar y exigir su cumplimiento. Identificando a los grupos que carecen de derechos efectivos, y a los grupos que están faltando en sus deberes de respetar, proteger y promover derechos de otros, el análisis de derechos identifica

y desvela las causas de la pobreza y la vulnerabilidad.

Apoyándonos en algunas herramientas desarrolladas para el análisis de género, debemos empezar por distinguir los conceptos de Acceso y Control, así como los de Recursos y Beneficios. A nadie se le esconde que no es lo mismo tener, por ejemplo, el simple acceso al agua que el control del agua, del mismo modo que es mucho mejor tener, además, acceso a los beneficios económicos, ambientales... del agua y, en el mejor de los casos, el control de los mismos. Pues bien, analizando el Acceso y Control que las distintas personas o grupos tienen sobre los Recursos y Beneficios, determinaremos sus Condición, su nivel de vida (en base al acceso que tengan a los recursos) y su Posición, su lugar en la escala social (en base al control que tengan sobre los recursos y los beneficios).

Volviendo al ámbito de los Derechos Humanos, podríamos pensar que quien tiene acceso a un recurso puede ejercer plenamente de sus derechos. Siguiendo el ejemplo anterior, quien tiene acce-

so al agua, podría presumir de disfrutar su Derecho al Agua. Sin embargo, para cualquier población que conviva con la escasez de agua, es evidente que sólo mediante el control de la misma, y de sus beneficios, se puede hablar de un verdadero y eficaz ejercicio del Derecho al Agua. Luego, de la posición social de una persona o grupo, del poder que tenga, depende el que pueda disfrutar de un derecho o verlo vulnerado. Es por este motivo que la transformación de las relaciones de poder, de la posición social de los colectivos vulnerables, es un objetivo principal del Enfoque Basado en Derechos Humanos.

El empoderamiento es la estrategia por la que se revierten y equilibran las relaciones de poder. Muy cercano al concepto de Concietización propuesto por Freire, el empoderamiento es el proceso por el cual las personas se hacen conscientes sobre cómo las relaciones de poder operan en sus vidas, y ganan autoconfianza y la fuerza necesaria para expresar sus necesidades y movilizarse para exigir sus derechos, a la vez que se involucran en la toma de decisiones para la mejora de sus vidas.

Lo cierto es que no podemos empoderar a otras personas, ya que este es un proceso que sólo se puede dar al interior del ser humano y en relación con grupo so-

cial del que forme parte, pero sí podemos inducirlo, alentarlo y acompañarlo, tratando de empoderarnos a nosotras mismas por el camino. Será, sin duda, mucho más transformador este trabajo, que está la base de la construcción de ciudadanía, que el satisfacer directamente las necesidades básicas de las personas, ganando en sostenibilidad y justicia.

Por otro lado, saltan las alarmas cuando empleamos la palabra empoderamiento, como si la ganancia de poder por quienes no lo tenían supusiera necesariamente la pérdida de poder por parte de aquellos que lo detentaban. Y hasta cierto punto es cierto, ya que quien tuvo poder sobre mí, lo perderá si yo me empodero, pero no perderá poder sobre sí mismo, si no, al contrario, disfrutará del aumento del poder colectivo. El empoderamiento nos brinda así la oportunidad, no sólo de reequilibrar el poder, sino de repensarlo.

Estás maneras casi naturales de hablar del “poder sobre alguien”, “poder colectivo”... fueron trabajadas por Rowland⁹, quien nos ayuda a diferenciar cuatro clases de poder. La primera clase, el “poder sobre” es un poder controlador y jerarquizado que representa la capacidad de imponerse en la toma de decisiones e incluso de decidir sobre qué se decide (poder invisible). Por el contrario, el “poder para” es el poder de hacer, un poder productivo y facilitador,

que crea nuevas posibilidades y acciones sin dominación. El tercer tipo de poder es el “poder con”, el poder colectivo, que multiplica poderes individuales en el sentido de que puede ser superior a la suma de los mismos.

Finalmente, el “poder desde dentro” ofrece la base desde la cual construir a partir de una misma, pues el poder surge de la persona y no es dado o regalado. Mientras el primer poder es de suma cero e incompatible con los demás tipos de poderes, éstos últimos son de suma positiva, es decir, se van realimentando mutuamente, y constituyen una innovación en lo que a la concepción del poder se refiere, basado en relaciones sociales más democráticas y en el impulso del poder compartido.

Otra de las reflexiones que nos permiten repensar y superar el concepto tradicional de poder, es la diferencia entre poder y autoridad que se plantea, entre otras corrientes, en el marco del feminismo de la diferencia sexual, las autoras vinculadas a la Librería de Mujeres de Milán. Mientras que el poder es siempre un poder sobre otros, que emerge de una fuente externa a mí, tanto si lo acepto sumisamente como si decido revelarme al él, la autoridad emana del interior de cada persona, no se impone sino que se reconoce. Es una cualidad que, cuando

está presente en una relación, nos permite reconocer la maestría de otra persona y vivirla como una referencia para crecer y dar rienda a los propios deseos. Implica humildad y reconocimiento de la disparidad y genera libertad y agradecimiento. No tiene nada que ver con las jerarquías ni con la instrumentalización de las relaciones ¹⁰. Esta autoridad horizontal nos permite hacer política en relación, esto es, cooperando y estableciendo redes.

⁸ “Paulo Freire. “Alfabetização e conscientização.” Porto Alegre (1963); “Educação como prática da liberdade.” Rio de Janeiro (1967). “Educação e conscientização: extencionismo rural.” Cuernavaca (México) (1968); “Pedagogia do oprimido.” (1970)

⁹ Jo Rowlands (1997): “Questioning empowerment.” Oxfam, Oxford. La propuesta de los cuatro tipos de poder se basa en la obra de Lukes: “Power: A Radical View” (1974).

¹⁰ Glosario del curso “Coeducación. Dos sexos en un solo mundo” Ministerio de Educación 2010.

3 La Educación Para el Desarrollo con EBDH

La primera tarea de la educación es agitar la vida, pero dejarla libre para que se desarrolle.

MARÍA MONTESSORI. Pedagoga italiana.

3.1

¿De qué hablamos cuando hablamos de Educación para el Desarrollo?

Atendiendo a sus fines y a lo que comprende, actualmente conviven dos interpretaciones de la EpD: Una que la considera como una educación cuyos contenidos se ocupan de las relaciones Norte-Sur, desde una perspectiva fundamentalmente socioeconómica, y otra que, desde un enfoque más amplio, entiende la EpD como una propuesta global que integra propuestas de transformación social como la coeducación, la educación intercultural, ecológica, para la paz, para la ciudadanía y la participación ¹¹... Esta segunda concepción es de la que partimos en esta reflexión, asumiendo, en cualquier caso, que no existe una definición única de lo que es la Educación para el Desarrollo, sino que es un concepto dinámico cuya concepción ha atravesado, en paralelo a otras políticas de desarrollo, distintas etapas o generaciones ¹².

*Si en los años 40s se creó para facilitar la captación de los fondos necesarios para llevar a cabo acciones **asistencialistas** de los países “ricos” en los países “pobres”, promoviendo la caridad y entendiendo la pobreza como el atraso consecuencia de situaciones excepcionales e inevitables (guerras, desastres naturales, epidemias...), a finales de los 50s pasó a convertirse en la forma de dar a conocer lo que sucedía en otros países, atribuyendo el origen de su situación a carencias propias pero subsanables a través de la transferencia de tecnología, capital, conocimiento....*

¹¹ “InteRed (2008) Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global. Posicionamiento institucional de InteRed.

¹² “Estrategia de Educación para el Desarrollo de la Cooperación Española.” María Luz Ortega, Madrid, MAEC. (2007)

Esta segunda etapa **desarrollista** ponía a los países industrializados o “desarrollados” como modelo a imitar, con el objeto de justificar las nuevas políticas de Ayuda Oficial al Desarrollo, sin cuestionar el rol que estos habían tenido en la creación del “subdesarrollo”.

Los revolucionarios años 70s identificaron el “empobrecimiento” de los países como una consecuencia del colonialismo y la imposición de un rol dependiente respecto de los países “enriquecidos” que habían sido metrópolis, proponiendo una educación **crítica y solidaria**, que cuestionara la cooperación oficial, incorporara la denuncia como ámbito de trabajo y partiera de los movimientos sociales para apoyar los procesos de reforma o revolución emprendidos.

Más recientemente, la concepción del **desarrollo humano** vino a cuestionar la sostenibilidad de un modelo de desarrollo basado exclusivamente en el crecimiento económico, generador de injusticias e insostenible social y ambientalmente tanto en el norte como el sur, colocando en el centro a la persona (y al planeta) y reconociendo su diversidad cultural, sexual, generacional, de capacidades, etc.... Desde este modelo de Educación para el Desarrollo, surgido al calor del primer informe de Desarrollo Humano del PNUD y las conferencias mundiales de los 90s, se entiende que todas las sociedades comparten un “maldesarrollo” caracterizado

por la falta de democracia, seguridad y la permanente vulneración de los derechos humanos. Se intenta en consecuencia un proceso educativo permanente que ayude a la comprensión de las interrelaciones Norte-Sur, promueva valores y actitudes relacionados con la solidaridad y la justicia e incorpore nuevos temas como la diversidad cultural, la equidad de género, la paz, los Derechos Humanos, las migraciones, el medioambiente... Esta última generación buscaba ofrecer vías de acción para lograr un desarrollo humano y sostenible, pero visto desde el presente podríamos decir que destacó más por su carácter educativo que movilizador.

Aunque en la actualidad podemos encontrar exponentes de cualquiera de los cuatro modelos anteriores, haciendo autocrítica de los errores del pasado y aprendiendo de ellos, nos identificamos con lo que llamamos la 5ª generación, la **Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global**.¹³ Nos encontramos en una coyuntura muy determinada, la de la globalización neoliberal, en la que el desarrollo del mercado se ha convertido en un fin en sí mismo, dotando de un enorme poder a los agentes económicos y financieros transnacionales y restándoselo a los estados y, sobre todo, a la sociedad civil.

La crisis del sistema se evidencia por la crisis ambiental, la crisis de cuidados, la crisis de

legitimidad del sistema democrático y la crisis de derechos humanos políticos, sociales, culturales, económicos, ambientales... que generan exclusión y que afectan, aunque de diferente forma, al conjunto del planeta. Esta visión, rompiendo la barrera Norte-Sur, nos sitúa en un mundo con unos problemas globales que demandan soluciones globales, y una ciudadanía que toma conciencia y se siente llamada a influir en las pequeñas y grandes transformaciones sociales, por lo que propone la acción organizada de la sociedad civil mundial. La creación de foros sociales de alcance mundial, la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y la articulación de redes y campañas globales para la exigencia firme de los Derechos Humanos, podrían ser algunos de las aportaciones en los modos de hacer de esta propuesta.

En coherencia con este análisis de la realidad, en 2004, la Coordinadora de ONGs de Desarrollo de España (CONGDE) definió la Educación para el Desarrollo como un “Proceso para **generar conciencias críticas**, hacer a cada persona **responsable y activa** (comprometida), a fin de **construir una nueva sociedad civil**, tanto en el Norte como en el Sur comprometida con la solidaridad, entendida ésta como **corresponsabilidad** –en el desarrollo estamos todos y todas embarcados, ya no hay fronteras ni distancias geográficas-, y **participativa**, cuyas demandas, necesidades, preocupa-

ciones y análisis se tengan en cuenta a la hora de la toma de decisiones políticas, económicas y sociales”.

Bien, hasta ahora hemos dicho que nos identificamos con la propuesta de la Educación para la Ciudadanía Global, pero haciendo un análisis crítico de nuestro trabajo y del de otras organizaciones con las que compartimos quehaceres, lo cierto es que encontramos varios aspectos en los que la Educación para el Desarrollo no ha conseguido alcanzar plenamente una práctica que pueda definirse como de “5ª generación”.

La primera pista que nos avisa de que aún tenemos algunos cuestionamientos que hacernos tiene que ver con la visión del desarrollo que transmitimos y las herramientas de las que nos valemos para caracterizarlo. ¿Cuántas campañas no siguen aludiendo a los Dólares por día para cuantificar la pobreza, relacionándola casi exclusivamente con la falta de ingresos? ¿Incluimos la vulneración de derechos como una evidencia de la falta de desarrollo o sólo aludimos a la insatisfacción de necesidades básicas?

¹³ Entendida en InteRed como proceso socio-educativo continuado que promueve una ciudadanía global crítica, responsable y comprometida, a nivel personal y colectivo, con la transformación de la realidad local y global para construir un mundo más justo, más equitativo y más respetuoso con la diversidad y con el medio ambiente, en el que todas las personas podamos desarrollarnos libre y satisfactoriamente.

¿Estamos entendiendo la participación política, la libertad de prensa, la equidad de género o la valoración de la diversidad cultural como elementos imprescindibles del modelo de desarrollo que proponemos? ¿Cuántas veces no se utilizan imágenes de infraestructuras, equipamientos informáticos utilizados por infancia indígena o mujeres de origen subsahariano y apariencia occidental para representar el progreso de una sociedad? Ciertamente observamos todavía mensajes e imágenes que nos remiten a una concepción del desarrollo más ligada al crecimiento económico y a la industrialización, en la que no se produce cuestionamiento alguno de las relaciones de poder ni a la sostenibilidad del modelo. Aunque podamos encontrar enormes matices entre unas acciones y otras, atendiendo más a las condiciones de vida de las personas que a la capacidad para ejercer sus derechos y participar del desarrollo, se pone el foco en las deficiencias de las sociedades del sur, “pobres”, “subdesarrolladas”, “en vías de desarrollo”... sin analizar las responsabilidades y obligaciones a nivel nacional e internacional que se están incumpliendo, y situando el problema como “alejado” de los deberes y posibilidades transformadoras de la sociedad en que vivimos.

Como expresión máxima de una concepción del desarrollo ligada a la modernización y al crecimiento económico, que entiende la

pobreza como una circunstancia excepcional fruto casi de la providencia o, en el mejor de los casos, como un atraso subsanable mediante la transmisión de conocimiento, capital, tecnología... encontramos supuestas acciones de Educación para el Desarrollo que, lejos de perseguir un cambio de actitudes y valores, se orientan a la recaudación de fondos o a la visibilización y promoción de las políticas de cooperación de las administraciones públicas o de las propias organizaciones de desarrollo. Aunque cada vez son menos, y peor consideradas por el conjunto de entidades implicadas en el desarrollo, todavía abundan las campañas que, ofreciendo mensajes simplificados y catastrofistas desde una perspectiva asistencialista y poco respetuosa con la dignidad humana, buscan despertar la caridad de los posibles donantes o “padrinos”. Desde una perspectiva de Educación para la Ciudadanía, y mucho más desde un Enfoque basado en Derechos Humanos, es inaceptable que estas prácticas sean consideradas Educación para el Desarrollo y se hace necesario revisar la coherencia de las legítimas políticas de comunicación y captación de fondos de las organizaciones.

En cuanto a las acciones que pueden considerarse Educación para el Desarrollo, éstas pueden ser tantas como nuestra creatividad e innovación nos permita concebir. Algunas de las más habituales son conferencias, exposiciones, congresos, talleres, cursos

de formación, video-forums, materiales y campañas escolares, publicaciones, movilizaciones y reuniones con tomadores de decisión, spots radiofónicos o televisivos...

Todas ellas se pueden dirigir a muy diverso público o girar en torno a muy distintos objetivos, pero por la naturaleza del proceso en el que se entronquen, distinguimos **cuatro dimensiones o ámbitos de trabajo fundamentales de la EpD:**

Sensibilización: Es una acción a corto plazo, que llama la atención sobre las situaciones de injusticia, las causas de la pobreza y las estructuras que la perpetúan. Al ser una acción puntual, y dado que el mensaje es breve, cuestiona las injusticias pero no profundiza en el análisis ni se orienta a un público definido, sino que se dirige al gran público como un primer paso para la concienciación. Para la difusión del mensaje se suelen utilizar medios de comunicación masivos, soportes publicitarios, materiales de difusión...

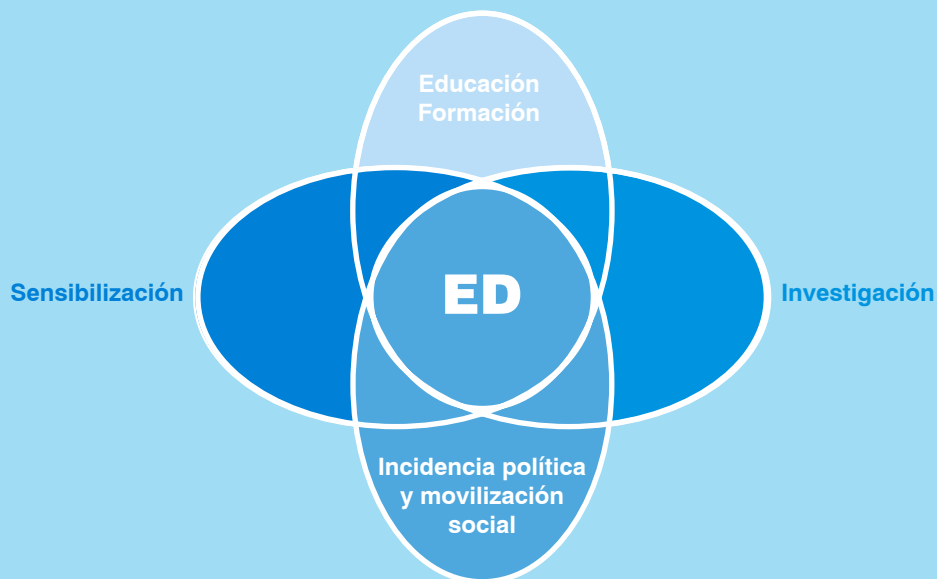
Formación o educación: Es un proceso educativo, a medio y largo plazo, en el que los conocimientos van ligados a valores, orientan actitudes y facilitan la adquisición de nuevas habilidades que capacitan a cada persona o colectivo para participar activamente en la realización de los cambios sociales. Su dimensión temporal permite profundizar en las causas de la pobreza

y en las propuestas de cambio, así como adaptar su metodología y el alcance de los contenidos a las características de un público objetivo concreto.

Incidencia & movilización: La incidencia política y la movilización social están íntimamente ligadas y son estrategias a corto y medio plazo. La incidencia política pretende influir en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales que son adoptadas por personas claramente definidas. Una acción de incidencia, desde los ámbitos más locales a los más globales, consiste en la presentación de propuestas políticas alternativas, gestadas a partir de procesos de investigación y de organización ciudadana, orientadas a la consecución del desarrollo humano y sostenible.

La incidencia política a favor del desarrollo humano debe necesariamente ir acompañada de la movilización de la opinión pública o de colectivos específicos con el fin de legitimar las propuestas y presionar para que los y las agentes decisores estén más receptivos a las mismas. Actualmente, las movilizaciones sociales son la expresión más notoria de la construcción de ciudadanía, que se organiza para exigir sus derechos y los de otras personas o colectivos.

Investigación: La investigación es, finalmente, una estrategia a largo plazo que pretende alimentar las distintas propuestas

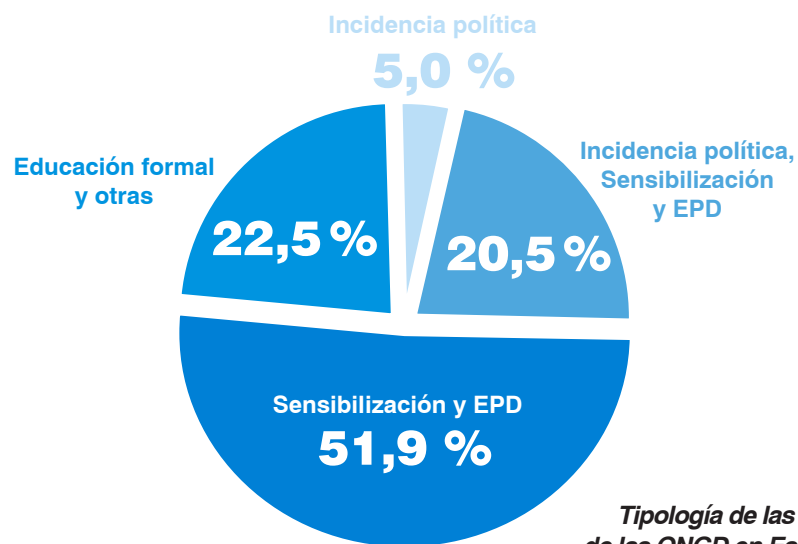


para promover el desarrollo humano, a través del análisis en profundidad de la problemática del desarrollo y la generación de propuestas.

Si bien podemos encontrar acciones de sensibilización, formación, incidencia política e investigación ligadas a objetivos y programas que nada tienen que ver con la Educación para el Desarrollo, sería la puesta en marcha de manera coordinada y complementaria de las cuatro la que nos

ayudaría a promover transformaciones más profundas y duraderas.

Continuando con la autoevaluación a la que nos hemos querido someter, con ánimo siempre de contribuir a la reflexión y mejora de nuestras propias prácticas, encontramos muchas iniciativas que, desde una perspectiva de desarrollo humano y sostenible, buscan verdaderamente contribuir a la transformación social. Analizando, sin embargo, las acciones que realizan, encontramos



Tipología de las campañas de las ONGD en España. 2008 (Informe CONGDE 2009)

que éstas se concentran mayoritariamente en los ámbitos de la sensibilización y la formación o educación, es decir, prima en ellas una perspectiva pedagógica, más propia de la cuarta generación, frente a una perspectiva de construcción de ciudadanía, que, sin descartar la formación, ponga el énfasis también en la movilización social y la incidencia política.

En este mismo sentido de la reflexión, destaca la comunidad escolar como el público al que mayoritariamente se dirigen las ac-

ciones de sensibilización y educación. Interpretamos esta priorización del alumnado y profesorado del sistema educativo formal, como una consecuencia de la importancia que desde las organizaciones damos al cambio de valores y que nos hace dirigirnos al colectivo que, por su edad, podría resultar más estratégico para la construcción de una sociedad nueva. Hay que reconocer, sin embargo, que también nos condiciona la seguridad de “pisar terreno conocido” y, lo que puede ser un poco más preocupante, cierta desconfianza y falta de reconocimiento de

las obligaciones y responsabilidades que el Estado y otros agentes tienen en el desarrollo, como lo demuestra el hecho de que la incidencia política y la movilización estén aún poco desarrolladas.

Menos desarrollado aún está el ámbito de la investigación, perdiendo la oportunidad de conocer mejor aquellas políticas públicas que afectan negativamente al logro del desarrollo humano sostenible y al pleno ejercicio de los derechos humanos, así como de aquellas que se están implementando para favorecerlo. Tampoco hay especial conocimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y desarrollo adquiridos por los estados, que podrían utilizarse como punto de arranque para acciones de incidencia, en la línea de apoyar el desarrollo de capacidades de los estados para cumplir con sus obligaciones.

Como último indicio de que aún podríamos avanzar mucho más en la práctica de una Educación para el Ciudadanía Global, se nos antoja que es imprescindible fortalecer la relación entre organizaciones no gubernamentales de desarrollo y movimientos sociales. El empoderamiento no es un proceso exclusivamente individual, sino que requiere de la organización colectiva y de la articulación de intereses. Superando una visión individualista de los derechos humanos, encontramos que la manera en la que los grupos tradicionalmente excluidos del ejercicio

de sus derechos, y de los beneficios del desarrollo, han podido tomar el control de sus vidas ha sido siempre en relación, tejiendo redes de cooperación y cuidado. Será por lo tanto un desafío para quienes eduquemos para la ciudadanía, los derechos humanos y el desarrollo sostenible, superar la tradicional parcelación de objetivos y espacios de trabajo, no sólo en nuestro contexto cercano, sino a nivel global.

3.2

Mirar la EPD desde el EBDH para alcanzar la 5ª generación

Y para ayudarnos a dar todos estos saltos que nos planteamos, hemos encontrado en el EBDH una “pértiga” llena de posibilidades. Desde nuestra perspectiva, uno de los motivos por los que se hace difícil avanzar es porque no acabamos de apropiarnos de una visión del desarrollo alineado con los derechos humanos, y no nos valemos, en consecuencia, de las herramientas que el enfoque nos ofrece para exigir el cumplimiento de los mismos.

Si la clave en torno a la que se conformaba cada una de las visiones que hasta ahora se han dado de la EpD es la manera de entender el desarrollo y las causas del “no desarrollo”, la incorporación de un Enfoque Basado en Derechos Humanos, al promover una visión del desarrollo ligada a la realización de los derechos, podría suponer también un cambio sustancial en la manera de concebir la EpD.

Incorporar el EBDH a la Educación para el Desarrollo, de igual manera que supone hacerlo a la cooperación internacional al desarrollo, significa abandonar visiones y políticas más asistencialistas o neoliberales, que identifican el desarrollo con el creci-

miento económico y material. Desde esta perspectiva, podemos decir que el EBDH da sentido y legitima las acciones de desarrollo, impidiendo que se convierta en una forma de lavar las conciencias de las sociedades ricas o en una herramienta al servicio de neocolonialismo económico y cultural. La obligación de la Educación para el Desarrollo a este respecto es clara: cuestionar el modelo de desarrollo que beneficia a unas sociedades vulnerando los derechos de pueblos enteros concienciando sobre la interdependencia de todas las sociedades, favorecer el reconocimiento de las sociedades ricas de su rol como titulares de responsabilidad y favorecer actitudes de autocrítica, corresponsabilidad, participación y exigencia.

Basar la Educación para el Desarrollo en los Derechos Humanos, significa abandonar también su, en ocasiones, defendida neutralidad o imparcialidad. Si ya sabíamos que la educación nunca es un acto neutral u objetivo, ahora la intencionalidad política es más explícita. El EBDH quiere favorecer el empoderamiento de los titulares de derechos y la concreción de las responsabilidades de los titulares de obligaciones,

generando espacios de incidencia y movilización/participación que transformen las relaciones de poder.

Esta concepción nos obliga a ponernos del lado del colectivo más vulnerable, aquel con peor posición o estatus, y a apoyar sus procesos de empoderamiento y exigibilidad ante los titulares de deberes, públicos o privados, que, con frecuencia, encontrarán nuestra acción incómoda, cuando no abiertamente confrontativa. El cuestionamiento de la neutralidad de la Educación para el Desarrollo no debe suponer, como muchas veces nos preocupa, la pérdida del rigor y la adopción de discursos simplificadores y moralizadores, si no la opción por un análisis multicausal y complejo del sistema de relaciones que acaba produciendo la vulneración de los derechos humanos, y el análisis de las capacidades con que cuentan los titulares de deberes para respetar, proteger o promoverlos.

Analizaremos a continuación, de manera más pausada, las contribuciones que la aplicación de las herramientas propias del EBDH puede hacernos.

3.3

Los principios y valores de los DDHH: rosa de los vientos de la EPD

Dejarnos transformar por el EBDH va mucho más allá que adoptar una nueva forma de hablar en la que se haga referencia de manera permanente y explícita a los derechos humanos. Las nuevas formas de hacer deberán estar inspiradas en los principios y valores, que, una vez asumidos, orientarán nuestras actitudes y metodologías y, tal vez, nos ayuden a resolver las dudas o contradicciones con las que podamos encontrarnos.

3.3.1. Universalidad e inalienabilidad.

Como ya se explicó, este principio nos llama a reconocer la dignidad humana como fuente de derechos. Desde esta perspectiva, transformando lo que hasta ahora era una visión centrada en las necesidades de “las personas pobres”, por una visión centrada en la justicia y que ponga el énfasis en el pleno ejercicio de los derechos humanos por parte de todas las personas.

Una prueba de que hemos adoptado

un enfoque basado en derechos, y renunciado por fin a un enfoque de necesidades, que no asume las consecuencias profundas de reconocer la universalidad de los derechos humanos, sería la de desterrar, de una vez por todas, concepciones utilitaristas que nos hablan del “doble dividendo” del disfrute de los derechos de ciertos colectivos. La incorporación al desarrollo de una lógica economicista, que aplica el cálculo coste/beneficio para medir la pertinencia y eficacia de las intervenciones, nos ha llevado en muchas ocasiones a utilizar en acciones de sensibilización e incidencia argumentaciones del estilo de “mejorar el acceso a la educación de niños y niñas supone apostar por el futuro de la humanidad” o “los microcréditos dados a mujeres son gestionados de manera más eficiente, se devuelven en mayor proporción y sus beneficios se reparten mejor entre todos los miembros de la familia”, como si los derechos de la infancia o de las mujeres no tuvieran sentido por sí mismos en el momento presente, como si hubiera que buscarles una utilidad posterior, futura.

Otros Enfoques

- 1 La acción es **voluntaria** u **opcional**.
- 2 Las personas tienen **necesidades** que se deben cumplir; se les puede dar prioridad a esas necesidades.
- 3 Las personas pobres **merecen** ayuda como objetos de caridad.
- 4 Se tendrá que **dejar de lado** a algunas de las personas (este es, una meta puede ser inferior al 100%)
- 5 Las personas con quienes realizan el trabajo de desarrollo son **beneficiarios pasivos**; se les puede **invitar** a participar para mejorar la eficacia de los programas o proyectos.
- 6 Podría ser que en algunas **culturas** no se reconozcan las necesidades.
- 7 Las estructuras de poder son demasiado difíciles de cambiar y se necesita encontrar rumbos **pragmáticos** para trabajar dentro de ellas.
- 8 El desarrollo es un proceso **tecnocrático** y los “expertos” técnicos, que saben mejor, deberían dirigirlo.
- 9 Existe una **jerarquía de necesidades**, y algunas necesidades son casi siempre más importantes que otras.

(Extraído de Programación de los Derechos del Niño. Save the Children 2005)

Enfoques de Derechos...

- 1 La acción es **obligatoria**.
- 2 Las personas gozan de derechos establecidos **legalmente**.
- 3 La gente pobre **tiene derecho** a la ayuda como sujeto de derechos.
- 4 **Todas las personas** tienen el mismo derecho a la plena realización de su potencial, se les debe apoyar para que lo logren (esto es, una meta al 100%).
- 5 Las personas con quienes se realiza el trabajo de desarrollo son **participantes activos** por derecho.
- 6 Los derechos son **universales e inalienables**; no se pueden diluir o negar.
- 7 Se deben **cambiar eficazmente** las estructuras de poder que obstaculizan el progreso en el cumplimiento de derechos humanos.
- 8 Los agentes del desarrollo deben **empoderar a los sujetos de derechos** para que reclamen sus derechos y participen en la toma pública de decisiones.
- 9 Los derechos son **indivisibles e interdependientes**, aunque en cualquier situación se requiera priorizar desde un aspecto práctico.

(Extraído de Programación de los Derechos del Niño. Save the Children 2005)

3.3.2. Indivisibilidad

Como ya se explicó, este principio nos llama a reconocer la dignidad humana como fuente de derechos. Desde esta perspectiva, transformando lo que hasta ahora era una visión centrada en las necesidades de “las personas pobres”, por una visión centrada en la justicia y que ponga el énfasis en el pleno ejercicio de los derechos humanos por parte de todas las personas.

3.3.3. Interdependencia e interrelación

La evidencia de la interdependencia de los derechos humanos nos obliga a realizar un planteamiento integral en nuestro trabajo, estableciendo conexiones entre los diferentes derechos y promocionando su ejercicio de manera conjunta. Si bien es cierto que las organizaciones de desarrollo nos solemos especializar en uno o unos pocos ámbitos del desarrollo y derechos humanos (educación, salud, alimentación, paz, medioambiente...), a partir de la incorporación del EBDH, en la identificación de nuestras acciones, deberemos desvelar la relación de aquellos derechos que queremos exigir o promocionar con aquellos

otros cuyo disfrute o vulneración pueda estar relacionada. Esta nueva visión más integral favorecerá, no sólo el análisis previo de las acciones, sino los contenidos de las mismas y las alianzas entre agentes.

3.3.4. Igualdad y No discriminación

La promoción de la igualdad sería, desde la perspectiva del Enfoque Basado en Derechos Humanos, un objetivo en sí mismo, para cuyo cumplimiento la Educación para el Desarrollo se identifica como una herramienta privilegiada por el énfasis que pone en la transformación de actitudes y valores. Observando la realidad, apreciamos que la vulneración de derechos humanos no afecta por igual a todas las personas, sino especialmente a aquellas cuya edad, sexo, cultura, origen, clase social... coloca en una peor posición en el sistema de relaciones de poder. Por este motivo, será prioritario para la EpD trabajar para la promoción de los derechos de estos colectivos, a través de su empoderamiento y del reconocimiento de las responsabilidades y obligaciones para con ellos por parte de todos los titulares de deberes.

Dado que un trato igual a personas di-

ferentes suele general desiguales resultados, favoreciendo más a aquellos que partan en una situación de ventaja, la manera de alcanzar la Igualdad y la No Discriminación será necesariamente la **equidad**, promoviendo y ofreciendo atención diferenciada y adaptada a las diferentes características y necesidades. Reconocer la diversidad, desvelando y desarmando las visiones dominantes androcéntricas, etnocéntricas, adultocéntricas... será imprescindible para luchar contra la discriminación que lleva a la vulneración de derechos. Por eso, el EBDH se apoya en otros enfoques transformadores como el enfoque de género, el generacional o el intercultural, para no caer en la reproducción inconsciente de las desigualdades que combate.

3.3.5. Participación e inclusión

Como veíamos anteriormente, la participación es a la vez un derecho y un principio necesario para el cumplimiento de todos los demás derechos, ya que evidentemente no es posible pensar en el desarrollo humano ni en los derechos humanos sin los seres humanos. Sólo participando en la definición de sus necesidades e intereses, las personas y los colectivos

podrán construir sus propios modelos de desarrollo y exigir sus derechos, sin imposiciones de modelos externos que no respondan ni a sus necesidades ni a su identidad y diversidad.

Por eso la Educación para el Desarrollo tiene el deber de convertirse en una escuela de participación ciudadana, apoyando la capacitación de la ciudadanía en competencias como la resolución constructiva de los conflictos, el análisis crítico de la realidad, la generación de alternativas, la negociación y articulación de intereses, la movilización y la comunicación social.

Además, desde una perspectiva metodológica, la participación no puede ser sólo un contenido. Ninguna actitud o valor se aprende como contenido conceptual, sino que se adquiere a través de la experiencia, la reflexión y la práctica, y por eso la coherencia entre objetivo y método es imprescindible. A participar sólo se aprende participando, por lo que la Educación para el Desarrollo debe apostar por métodos activos, que promuevan la construcción colectiva y valoren la diferencia como una oportunidad de enriquecimiento. Podríamos incluso llegar a encontrarnos que, en una Educación para el Desarrollo

con Enfoque de Derechos Humanos, “los medios justifican el fin”, ya que la movilización y la participación tienen por sí mismas un valor educativo que justifica la puesta en marcha acciones, más allá de las metas políticas o sociales perseguidas.

3.3.6. Responsabilidad, rendición de cuentas e imperio de la ley

A la luz de este principio, las organizaciones de desarrollo y otros agentes educativos debemos asumir nuestra responsabilidad respecto del pleno cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas, alejándonos de motivaciones institucionales más ligadas a la buena acción, el proselitismo o la imagen corporativa que a la justicia, y canalizando la participación de aquellas personas que encuentren en nosotras una herramienta útil para cumplir, a su vez, con sus responsabilidades. Como cualquier otro titular de responsabilidades, tendremos también el deber de cuidar la transparencia y rendir cuentas de nuestro trabajo, no sólo en lo económico, sino en lo relativo a los impactos logrados, la calidad y coherencia de nuestras acciones, los agentes implicados y su grado de participación, la eficiencia en el uso de recursos públicos, etc.

Finalmente, como parte de la sociedad civil, tenemos el derecho y el deber de pedir cuentas al estado y otros titulares de responsabilidad, como los agentes económicos, los medios de comunicación, los líderes y movimientos religiosos... debiendo convertirse la incidencia en la toma de sus decisiones en uno de nuestras principales metas de trabajo. Si con demasiada frecuencia centramos nuestras acciones, campañas, materiales... en las necesidades insatisfechas de determinados colectivos, a partir de ahora será imperativo visibilizar y denunciar los deberes incumplidos, aunque esto pueda no siempre resultar cómodo o sencillo.

3.4

La EpD como herramienta para el trabajo con todos los titulares

En su artículo 2, la Declaración del Derecho al Desarrollo nos aclara los posibles roles en relación al mismo:

“1. La persona es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo.

2. Todos los seres humanos tienen, individual y colectivamente, la responsabilidad del desarrollo, teniendo en cuenta la necesidad del pleno respecto a sus derechos humanos y libertades fundamentales, así como sus deberes para con la comunidad, único ámbito en el que se puede asegurar la libre y plena realización del ser humano, y, por consiguiente, deben promover un orden político, social y económico apropiado para el desarrollo.

3. Los Estados tienen el derecho y el deber de formular políticas de desarrollo nacional adecuadas con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste.”

Cabe preguntarse, entonces, ¿de qué manera puede la identificación de estos roles condicionar nuestro trabajo de Educación para el Desarrollo?

Titulares de derechos:

Tradicionalmente se ha entendido que la Educación para el Desarrollo tenía la misión de informar y sensibilizar en nuestro contexto sobre la problemática que afecta a las sociedades empobrecidas, para favorecer el compromiso económico o, en el mejor de los casos, político y social a favor del desarrollo de dichas sociedades. Desde esta perspectiva, el trabajo directo con los titulares de derechos vulnerados no era tarea de la Educación para el Desarrollo, ya que estos se encontraban en otros continentes, donde lo único que tenía cabida era el desarrollo de acciones de Cooperación Internacional.

Como ya se ha dicho, hoy no nos identificamos con aquella perspectiva al entender que la tarea de la Educación para el Desarrollo es la de cuestionar el modelo mismo de desarrollo, que genera pobreza, exclusión y destrucción a lo largo y ancho del planeta. Admitiendo que en nuestro contexto

se producen vulneraciones de derechos humanos que no nos pueden permitir sentirnos una sociedad desarrollada, tiene cabida, desde nuestra opinión, el trabajo directo con los colectivos que con mayor frecuencia sufren dichas vulneraciones, acompañando procesos de empoderamiento, apoyándoles el fortalecimiento de sus capacidades y en la exigencia de sus derechos.

Asimismo, desde una perspectiva global, puede resultar especialmente transformador trabajar con titulares de derechos que se encuentran en nuestro contexto y, a la vez, con colectivos que se encuentren en una situación parecida en otros lugares del mundo, facilitando el intercambio de experiencias y la articulación de intereses y demandas. Un ejemplo de este trabajo se dio en el marco de la campaña “Muévete por la Igualdad. Es de Justicia”¹⁴, en el que se establecieron vínculos solidarios entre organizaciones de mujeres nicaragüenses, ecuatorianas y mozambiqueñas con mujeres gallegas, catalanas y andaluzas de ámbito rural. A través de estos vínculos, las mujeres fortalecieron sus capacidades para exigir sus derechos, profundizando en el análisis de la discriminación que les afecta y ganando en motivación y confianza.

Titulares de obligaciones:

Si en la etapa desarrollista, la EpD se ponía al servicio del Estado para dar a conocer las

iniciativas de la ayuda oficial al desarrollo, lo cierto es que a partir de los años setenta se generaliza entre muchas organizaciones de desarrollo la desconfianza hacia las verdaderas intenciones de aquellas políticas, bajo cuyo paraguas se han escondido en demasiadas ocasiones iniciativas para la expansión financiera y comercial de quien donaba. A la desconfianza sobre las intenciones del Estado se une, a partir de los noventa, cierta desconfianza en cuanto su capacidad para promover el desarrollo, en un contexto donde los poderes económicos transnacionales y los mercados financieros imponen sus condiciones, libres de toda regulación. La relación entre el estado y las organizaciones de desarrollo, o los movimientos sociales, no es por lo tanto todo lo sinérgica y cooperativa que podría ser, no trascendiendo, en muchos casos, la mera colaboración económica a través de subvenciones.

Sin embargo, el Estado es la forma política que hasta ahora se han dado mayoritariamente las sociedades para organizarse, y al que debemos exigirle que responda a aquellos objetivos para los que se mantiene. Al adherirse a pactos, convenciones y otros instrumentos internacionales de Derechos Humanos, los estados se han obligado a hacer todo lo posible para garantizar el pleno disfrute de dichos derechos para su ciudadanía y para la de otros estados con los que se relacionan. Es decir, en cierto

sentido, al ser el estado el que reconoce los derechos de la ciudadanía, que a su vez lo legitima y mantiene, sería difícil concebir la ciudadanía sin estado o el estado democrático sin ciudadanía. Desde esta perspectiva, el fortalecimiento de las capacidades del estado para responder de sus obligaciones, lo que se ha venido a llamar construcción de responsabilidad política, es la otra cara de la moneda del fortalecimiento de los titulares de derechos para exigir su cumplimiento, lo que entenderíamos como construcción de ciudadanía.



Desde otras perspectivas, no necesariamente contrarias, el estado no sería más que una de las formas posibles de organización humana, siendo necesaria su revisión y transformación para alcanzar el cumplimiento de los derechos de todos los seres humanos. También en este caso, la construcción de una ciudadanía sería un proceso en permanente realimentación con la construcción de responsabilidad política.

En cualquier caso, la EpD ha asumido ya su compromiso de trabajar en colaboración

con las administraciones públicas, empezando por que éstas reconozcan sus responsabilidades y compromisos, asumiendo un rol de liderazgo. Además tratará de influir en el desarrollo de leyes y políticas favorecedoras del desarrollo y los derechos humanos, a través de acciones de incidencia política y de la movilización y participación social organizada. Finalmente, la EpD puede contribuir a mejorar los recursos de que el estado dispone para respetar, proteger y promover los derechos humanos, a través del desarrollo del conocimiento y la formación específica a las personas que participan en la planificación e implementación de las políticas públicas.

Titulares de responsabilidades:

En los últimos años se han formulado diversas críticas a la manera en que se está incorporando el EBDH. Una de las más profundas cuestiona el énfasis que se pone en el Estado como principal titular de obligaciones, que deja desatendidos otros espacios de interacción social en los que las personas experimentan en última instancia

¹⁴ La campaña "Muévete por la Igualdad. Es de Justicia" se desarrolló entre los años 2006 y 2010 gracias a la coalición formada por las organizaciones Ayuda en Acción, Entreculturas e InteRed. El objetivo de la campaña fue promover el cumplimiento de las medidas incluidas en la Plataforma de Acción de Beijing e incidir en la posición del gobierno español con motivo de la celebración de la cumbre "Beijing +15" en la que se evaluaron los logros alcanzados en materia de equidad de género a nivel internacional. Para más información: www.mueveteporlaigualdad.org

la realización o negación de sus derechos: la familia, la comunidad de pertenencia y otras estructuras sociales, culturales o económicas. Hemos aprendido del feminismo, que es en estos espacios donde las relaciones sociales de poder se materializan, aunque, paradójicamente, también son espacios donde dichas relaciones aparecen frecuentemente invisibilizadas y, en consecuencia, donde las vulneraciones de los derechos hu-

manos, y las inequidades que las causan, suelen revestirse de cierta naturalización. Para hacerlas emerger, nos resulta imprescindible contar con el apoyo de otros enfoques transformadores como el de género, intercultural, generacional, ecológico... pues nuestras miradas pueden no estar siempre preparadas para desvelar realidades androcéntricas, etnocéntricas, adultocéntricas... en las que nos hemos socializado.

Titulares de derechos

Las mujeres, especialmente:

- **Niñas**
- **Mayores**
- **Homosexuales**
- **Con discapacidad**
- **Indígenas**
- **Analfabetas**
- **Sin recursos económicos**
- **De ámbito rural...**

Titulares de obligaciones

El Estado, manifestado a través de:

- **Gobierno**
- **Ministerios**
- **Administraciones Regionales o autonómicas**
- **Administraciones Locales**
- **Agencias de cooperación...**

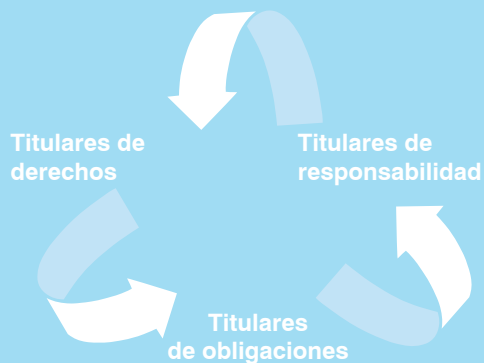
Titulares de responsabilidad

La sociedad, otras personas, particularmente:

- Hombres
- Familias
- Profesorado
- Dirección centros educativos
- Universidades
- Centros de investigación
- Editoriales
- Real Academia de la Lengua
- Empresas jugueteras
- Tiendas de juguetes
- Publicistas
- Medios de comunicación
- Empresas de cosmética
- Empresas textiles
- Industria musical
- Industria cinematográfica
- Multinacionales farmacéuticas
- Organización Mundial de la Salud
- Profesionales de la salud
- FAO
- Fondo Monetario Internacional
- Bancos Sistema financiero
- Líderes económicos CEOE
- Consumidores/as
- Unión Europea
- Profesionales de la justicia
- ONGDs
- El Papa y otros líderes religiosos...

Análisis de roles en relación a los derechos de las mujeres realizado por el alumnado del curso de "Identificación y Diseño de proyectos de EpD" promovido por la Fundación Castellano-Manchega de Cooperación en 2011

Nos reafirmamos, en consecuencia, en la necesidad estratégica de trabajar con los titulares de responsabilidad, tanto con aquellos que operan en nuestros contextos locales, como aquellos que lo hacen internacionalmente, y casi siempre al margen del control de los estados y de la ciudadanía. Esta tarea es estratégica por su rol capital para cumplimiento de los derechos humanos, porque sus responsabilidades son habitualmente mucho menos conocidas, incluso por ellos mismos, y, finalmente, porque nuestra experiencia nos dice que la sociedad civil suele ser más flexible y receptiva a las propuestas de cambio a favor de la justicia cuando las comprenden y creen en ellas, convirtiéndose pronto en aliada para seguir exigiendo sus responsabilidades u obligaciones a otros agentes.



3.5

La EpD como herramienta para trabajar a escala global

La llamada 3ª generación de derechos humanos, los conocidos como derechos colectivos o de la solidaridad (medioambiente, paz...) son considerados como “derechos síntesis”, que reúnen en su formulación, y demandan para su ejercicio, el cumplimiento de todos los derechos de primera y segunda generación. Además, aceptando que en un contexto de interdependencia como el que vivimos ningún estado y sociedad puede cumplir en solitario con sus responsabilidades y obligaciones, el reconocimiento a estos derechos exige más que nunca de la cooperación entre agentes públicos y privados a escala global. Por este motivo, podemos considerar que los derechos de de la solidaridad son especialmente transformadores, ya que no suponen exclusivamente una garantía jurídica, sino una garantía política, y no solo para los estados respecto a su ciudadanía, sino de unos estados hacia otros, lo que nos permite concebir responsabilidades y acciones de incidencia y movilización globales.

Encontramos en estas herramientas una justificación y oportunidad más para

desarrollar una Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global, ya que desde el convencimiento de ser “ciudadano/a del mundo”, sujeto de derechos y responsabilidades a escala mundial, podemos sentirnos con el deber de respetar, proteger y promover los derechos de personas que viven en otros continentes, exigiendo a nuestros estados y otros agentes privados el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades a través de la incidencia política, pero también a través de otros actos cotidianos como podrían ser nuestras elecciones de consumo. Finalmente, en aquellos casos en los que trabajemos directamente con colectivos cuyos derechos estén siendo vulnerados, deberemos incorporar entre las capacidades a fortalecer aquellas necesarias para exigir sus derechos en un ámbito global. Se trataría en definitiva de hacer realidad la premisa de “Piensa global y actúa local “

De nuevo se nos presenta, desde esta perspectiva, el imperativo de trabajar con los agentes económicos, políticos, culturales... de naturaleza transnacional o interestatal que tanta responsabi-

lidad tienen en la actualidad en relación al desarrollo y al ejercicio pleno de los derechos humanos. Contribuir al fortalecimiento de sus capacidades, especialmente de la asunción de sus responsabilidades, y trabajar para el fortalecimiento de una ciudadanía consciente y empoderada, que pueda ejercer de contrapeso a su creciente poder, serán importantes objetivos de la Educación para el Desarrollo que queremos proponer.

3.6

Poner la mira en el fortalecimiento de capacidades

La Educación para el Desarrollo y el Enfoque Basado en Derechos Humanos coinciden en identificar el desarrollo de capacidades como la estrategia más transformadora y determinante. Retomando los componentes que según analizábamos anteriormente deben estar presente para el pleno desarrollo de una capacidad (Responsabilidad/compromiso, autoridad, acceso y control de los recursos, comunicación y toma de decisiones/aprendizaje), encontramos que son muchas las maneras en las que la EpD puede contribuir a los procesos de construcción de ciudadanía y de construcción de responsabilidad política desde sus distintas dimensiones o ámbitos de actividad:

3.6.1

Desde la sensibilización.

Por la propia naturaleza de las acciones de sensibilización, éstas deberán orientarse fundamentalmente a promover la “sensibilidad” de los titulares de deberes, es decir, que éstos tomen conciencia de la repercusión de sus acciones, reconozcan sus responsabi-

dades y se motiven para actuar. Esto es especialmente importante en el caso de los titulares de responsabilidad, que con frecuencia desconocen su nivel de implicación y la repercusión de sus actos en relación al desarrollo y a los derechos humanos de otros colectivos, o que en el caso de reconocer su rol, se sienten poco motivados o cuentan con poca confianza en relación a su capacidad para cambiar las cosas.

Respecto al estado y las administraciones que lo conforman, sus obligaciones vienen definidas por la ley y los tratados internacionales suscritos, aunque no siempre son conocidas por quienes tienen la responsabilidad de cumplirlas. No hay que olvidar que el estado lo forman personas, funcionarios y representantes electos, que también pueden estar faltos de confianza en su capacidad de transformar la realidad, no sentirse reponsables o ser poco sensibles a la problemática que afecta a colectivos con menor visibilidad y peor posición social, por lo que podemos utilizar la sensibilización para favorecer el compromiso y la motivación, promoviendo el

liderazgo debido. Si la ley no reconociera la responsabilidad del estado, que deriva de las normas internacionales asumidas, sería el momento de poner en marcha acciones de incidencia política apoyadas en la movilización ciudadana, y estas acciones siempre tendrían un componente de sensibilización, especialmente en lo que respecta a promover la participación social.

Finalmente, cerrando el círculo de responsabilidades y titularidad de derechos, la sensibilización podrá dirigirse a los sujetos de derecho, para que estos conozcan y se sientan realmente titulares de los mismos, como primer paso para su exigencia a través de la participación ciudadana.

En este ámbito de trabajo de la Educación para el Desarrollo tiene especial importancia la utilización de las herramientas de comunicación y la colaboración con los profesionales de los medios, que no son sino otros titulares de responsabilidad más. Las estrategias de información y comunicación ayudan a promover un sentimiento generalizado de responsabilidad en la sociedad en cuanto a la realización de los derechos humanos y facilitan la acción organizada de los titulares de derechos, que a través de ellos pueden exigir transformaciones y ejercer su protagonismo.

3.6.2 Desde la Formación.

El objetivo de toda acción formativa es, más allá de la mera adquisición de nuevos conocimientos, el desarrollo de competencias, es decir la combinación de nuevos conocimientos, habilidades y actitudes que permitan a las personas o instituciones desarrollar nuevas acciones o intervenciones, o mejorar la manera en que lo venían haciendo hasta ahora. Desde esta perspectiva, el trabajo formativo es la base del fortalecimiento de capacidades al que invita el Enfoque Basado en Derechos Humanos, especialmente en lo relativo al acceso y control de los recursos necesarios, que como ya se mencionó no son exclusivamente materiales sino también conocimientos o destrezas apropiadas, así como a la capacidad de comunicación y a la toma de decisiones basadas en el aprendizaje.

En el caso de los titulares de derechos, la formación es la base de la construcción de una ciudadanía empoderada, mejorando por ejemplo su capacidad para analizar la realidad de manera crítica y multidimensional, identificar las estructuras que contribuyen a la vulneración de sus derechos y generar alternativas. En este sentido, y contribuyendo al reconocimiento de autoridad que

forma parte del fortalecimiento de capacidad, será imprescindible formarse también para apropiarse perspectivas como la de género, la intercultural... necesarias para desvelar las estructuras de poder que suelen aparecer naturalizadas, y que hacen que los colectivos más vulnerables se sientan habitualmente desautorizados para exigir sus derechos y tomar parte de la transformación social.

Complementariamente, será necesario para los titulares de derecho desarrollar habilidades sociales como la autoestima, la asertividad, la negociación, el liderazgo... así como competencias para acceder y participar de los medios de información y comunicación, no sólo para dar a conocer su problemática y demandas, sino también para coordinarse con otros colectivos y articular con ellos sus intereses.

En cuanto a los titulares de deberes, será igualmente transformador el trabajo formativo para el análisis crítico de la realidad, la organización social y la comunicación de masas. Especialmente importante será la formación de las personas que materializan la acción del estado (policías, jueces y juezas, asistentes sociales, legisladores...), para mejorar la capacidad de éste en lo que tiene que ver con el respeto, pro-

tección y promoción de los derechos humanos y el desarrollo. Un ejemplo de estas acciones es la formación que recibe la policía en materia de violencia de género y derechos de las mujeres.

Finalmente, como ya dijimos anteriormente, la Educación para el Desarrollo puede contribuir especialmente a la transformación social a través de trabajo con titulares de responsabilidad como profesorado, personal sanitario, profesionales de medios de comunicación, empresas... que tienen una posición clave para la promoción del desarrollo y los derechos humanos, o bien que en su actuación tienen un efecto multiplicador a otros colectivos. Son infinitos los ejemplos de acciones formativas que pueden realizarse para contribuir al fortalecimiento de las capacidades de estos agentes como la formación en atención a la diversidad para el profesorado, en interculturalidad para personal médico, en la aplicación del código ético de imágenes y mensajes sobre países empobrecidos para medios de comunicación, en ahorro y buen uso del agua para bares y restaurantes, en comercio justo para familias ... o en la incorporación del Enfoque Basado en Derechos Humanos para educadores, educadoras y personas vinculadas a las organizaciones de desarrollo!

3.6.3 Incidencia política y movilización social.

La incidencia política es la actividad que la Educación para el Desarrollo reserva para los titulares de obligaciones. Si vemos que uno de los componentes principales de una capacidad es la autoridad para actuar, en el caso del Estado esta autoridad es otorgada por la ciudadanía y viene reflejada en las leyes. No es suficiente que las distintas administraciones e instituciones del estado se sintieran motivadas y comprometidas para actuar a favor del desarrollo y los derechos humanos, sino que necesitan además que esta obligación se encuentre expresada en los distintos niveles normativos. Así, la participación en la elaboración, y la vigilancia en la aplicación, de las normas jurídicas será una de las herramientas que la ciudadanía puede utilizar para contribuir al fortalecimiento de las capacidades del estado, es decir, a la construcción de la responsabilidad política.

Pero para poder hacer llegar las demandas en materia de desarrollo y derechos humanos a los representantes políticos, antes éstas han tenido que ser consensuadas y trabajadas dentro del colectivo. Así, el trabajo de incidencia comienza con la articulación de intereses y la definición de propuestas que compondrán la agenda ciudadana. Después, se tratará de hacer llegar dichas

demandas a los tomadores de decisión más estratégicos y en los momentos más determinantes. Un ejemplo de estos procesos se vivió en las plazas de todo el estado español en las vísperas de las elecciones municipales del 22 de mayo de 2011, donde a través de encuentros asamblearios se construyó una agenda de exigencias ciudadanas que fue leída en el congreso de los diputados el 27 de julio por el diputado Gaspar Llamazares.

Es prácticamente imposible encontrar un estado que disponga de una arquitectura legislativa óptima para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, por lo que será necesario hacer incidencia política para demandar la armonización de sus normas con los tratados internacionales de derechos humanos suscritos o para presionar al gobierno en ejercicio para que los suscriba. Yendo un paso más allá, cabe incluso revisar la manera en la que el sistema de derechos humanos, con todos sus tratados, convenios, pactos..., se ha ido construyendo y reconocer la importancia decisiva que la ciudadanía organizada, con su acción de participación y exigencia política, ha tenido en dichos avances. Además, se ha constatado como muchos países cuentan con las mejores leyes y las mejores políticas públicas y sin embargo se violan sistemáticamente los derechos humanos. Así, será parte del trabajo de Educación para el Desarrollo vigilar que no se produzcan trampas

ni retrocesos, en la letra o en la práctica, en dicho sistema y contribuir a su crecimiento, conscientes de que aún quedan muchos derechos humanos por ser reconocidos y protegidos.

Por su parte, la movilización social es la otra cara de la incidencia política. Si aquella se realiza en los despachos y mesas de negociación, ésta tiene lugar en la calle, a la vista de toda la sociedad y, especialmente, de los medios de comunicación. Si la incidencia política, o lobby, realizada por los distintos grupos de presión, se apoya en ocasiones en la posesión de ciertos recursos por parte de esos grupos (petróleo, capital...), la movilización de la ciudadanía es la palanca de la que se sirven las organizaciones sociales de todo tipo (sindicatos, iglesias, movimientos ecologistas, feministas, pacifistas...) para participar en la toma de decisiones que les afectan. Desde la perspectiva de los derechos humanos, y en virtud del principio de igualdad, cabría cuestionar incluso la legitimidad de cualquier tipo de incidencia política que no esté afirmada en la movilización social, expresión de la voluntad de la ciudadanía.

En conclusión, la incidencia y la movilización son la expresión más clara del proceso de construcción de ciudadanía, que participa de manera protagonista en su propio desarrollo exigiendo el cumplimiento de sus derechos humanos. La participación popular es

fundamental para evitar las largas cadenas de representación que terminan por desmovilizar a parte de la sociedad, arrogándose unos pocos la capacidad para hablar en nombre de todos los demás, y la organización y movilización colectiva es una de las responsabilidades que deben asumir los actores de la EpD. Esto es especialmente importante cuando tratamos de reclamar cambios en las políticas de cooperación, de comercio, de industria... que tienen impacto directo en los derechos humanos de otras sociedades, pues las organizaciones de desarrollo solemos cometer la grave falta de “hablar en nombre de los que no tienen voz”, llenos de buenas intenciones pero negando con nuestro paternalismo el derecho de todas las personas a expresar sus demandas. Un buen intento de “hacer oír la voz” de las mujeres latinoamericanas lo constituyó la campaña Muévete por la Igualdad, que construyó su agenda de incidencia para la revisión de los 15 años de la Plataforma de Acción de Beijing a partir del consenso alcanzado en Bolivia por representantes de 9 redes regionales de organizaciones de mujeres. Esta experiencia pone de relieve otra de las grandes estrategias por la que tiene que apostar la Educación para el Desarrollo, si quiere llegar a realizar una verdadera Educación para la Ciudadanía Global, como es la promoción del trabajo en red, no sólo entre organizaciones y movimientos sociales de contexto estatal, sino también entre agentes de distintas latitudes.

Como apéndice, cabe añadir que también se puede realizar incidencia y movilización sobre titulares de responsabilidad como son las empresas, los medios de comunicación, las instituciones religiosas... este sería el caso, por ejemplo, de las campañas de presión sobre grandes multinacionales del textil, la alimentación... que, basadas en el empoderamiento del consumidor, tratan de conseguir que los procesos de producción respeten los derechos de los trabajadores y contribuyan al desarrollo en otros lugares del mundo.

3.6.4 Investigación

La investigación es siempre el ámbito menos visible de la Educación para el Desarrollo, pero resulta imprescindible para que todas las demás acciones sean eficaces y viables, así como para apoyarnos en información rigurosa y huir de los mensajes simplificados o moralizantes.

Analizando su potencialidad desde el Enfoque Basado en Derechos Humanos, su aportación puede ser enorme para fortalecer las capacidades, tanto de titulares de derechos como de deberes, en lo relativo a favorecer la generación y acceso a la información necesaria, y especialmente para la toma de decisiones y el aprendizaje.

La información y el conocimiento son fuentes de poder, y hasta ahora han estado en

manos de unos pocos, que no solamente tenían acceso a ellos sino que, especialmente, tenían la capacidad de crear y controlarlos, sirviéndose de ellos para sentar las bases ideológicas de las estructuras tradicionales de poder. Haciendo pasar por ciencias exactas las disciplinas propias de las ciencias sociales como la economía, la psicología o la educación, han establecido verdades absolutas, revistiendo sus argumentos de una imposible objetividad que desarticulaba toda crítica o cuestionamiento. Pues bien, la investigación que promueva una Educación para el Desarrollo con Enfoque de Derechos Humanos tiene que facilitar el acceso y control de la información a todos los colectivos, como ingrediente imprescindible de los procesos de empoderamiento. Pero, además, debe buscar siempre la coherencia entre los fines perseguidos y los medios empleados, promoviendo la construcción colectiva del conocimiento a través de métodos activos y participativos. Ejemplos sencillos de cómo la investigación puede fortalecer la capacidad de los titulares de derecho y de deberes, contribuyendo a la construcción de ciudadanía y de responsabilidad política, podrían ser las investigaciones publicadas por Intermon y Setem en su campaña Ropa Limpia, los estudios sobre el cambio climático o el desarrollo de la economía feminista, que cuestiona la econometría liberal, buscando nuevas formas de medir el desarrollo económico en función del bienestar generado y no de la productividad y crecimiento del PIB.

3.7

Algunas ventajas y dificultades previsibles

La incorporación del EBDH a la Educación para el Desarrollo puede generar una mejora importante en el impacto de nuestras acciones y en la sostenibilidad de las transformaciones producidas, ya que, como ocurre con la incorporación del enfoque de género, los cambios que pasan por una mejora en la posición de los grupos excluidos son más sostenibles que aquella que sólo afecta a sus condiciones de vida. Además, al igual que aquel enfoque, el EBDH ayuda a acabar con prácticas paternalistas, que entendían a los “beneficiarios” de las acciones de desarrollo como objetos pasivos dependientes de la ayuda externa, apostando por procesos más endógenos y autodirigidos, basados en el empoderamiento de las personas participantes y las organizaciones sociales, y en su capacidad para definir sus propios objetivos de desarrollo, coherentes con sus necesidades específicas y con su identidad. Los colectivos más vulnerables pasan así de ser sujetos receptores de ayuda para convertirse en actores protagonistas del desarrollo.

Otra aportación decisiva del EBDH es que orienta las metas de las acciones de desarrollo, que a partir de ahora se concretarán en los instrumentos del derecho internacional de los Derechos Humanos establecidos. Es decir, que nos ayuda a fijar objetivos y dar contenidos, a entender la relación entre unas metas y otras y a dotarnos de mayor legitimidad jurídica, si cabe, en nuestras acciones. Esto no quiere decir, sin embargo, que no podamos luchar por un derecho que aún no haya sido recogido en declaración, convenio o reglamento alguno, ya que nuestros esfuerzos se dirigirán entonces a que dicho derecho, del que ya nos sentimos titulares o responsables, sea elevado a norma.

En esta línea de la legitimidad, el EBDH nos ayuda a dar vigilancia de los compromisos adoptados por el Estado, mediante evaluaciones públicas, brindándonos además las recomendaciones de los órganos creados para ello en los tratados de derechos humanos.

Por otro lado, si en el ámbito de la cooperación internacional, la aplicación del EBDH puede generar dificultades de relación con los estados receptores, que generalmente se muestran muy reticentes a que cualquier otro actor utilice el discurso de los derechos humanos para demandar cambio o denunciar prácticas contrarias a su ejercicio, en el ámbito de la Educación para el Desarrollo, las dificultades se suelen producir en la relación con las administraciones del estado en el que trabajamos, con cuya financiación nos mantenemos, aunque también cuya política decidimos con nuestro voto y pagamos con nuestros impuestos. En este caso, las mismas agencias nacionales o descentralizadas que apuestan por la incorporación del EBDH en su discurso, pueden luego mostrarse incómodas con las consecuencias de dicha aplicación cuando éstas les trae problemas políticos con terceros países en los que tienen puestos otros objetivos de tipo económico o geoestratégico, tendiendo a rebajar exigencias y a suavizar el contenido de las denuncias o propuestas de cambio. Del mismo modo puede suceder que lo que se defiende para otras sociedades no sea un logro consolidado en los estados donantes, y que, sin embargo, las agencias no conside-

ren materia de Educación para el Desarrollo promover la construcción de ciudadanía ni la construcción de responsabilidad política en su propio contexto. Ante estas situaciones, la Educación para el Desarrollo cuenta con la herramienta de la incidencia política y con las redes de organizaciones y movimientos sociales, que pueden movilizar a la ciudadanía a favor de políticas de desarrollo que apliquen en profundidad el EBDH y no se supediten a otras estrategias políticas.

Una dificultad práctica se encuentra en la dificultad para medir los logros, sobre todo si se incorpora el EBDH como prioridad horizontal, ya que por su alto grado de abstracción necesitaremos técnicas alternativas de investigación y recogida de datos. Esta dificultad se agrava si tenemos en cuenta que la Educación para el Desarrollo es siempre difícil de evaluar, por lo que, si no queremos conformarnos con contar las sesiones realizadas, los folletos repartidos o las personas asistentes, como si eso pudiera rendir cuentas de transformación alguna, deberemos destinar tiempo y recursos a diseñar métodos cualitativos de medición de impactos, y reservar, así mismo, tiempo y recursos para aplicarlos.

Otra una dificultad que es, a la vez, una oportunidad de mejorar y encontrar más satisfacción en nuestro trabajo, se encuentra en la necesidad de llegar a una nueva concepción de los procesos y los tiempos. Nuestra intervención terminará cuando el derecho o grupo de derechos puedan ser disfrutados por todas los colectivos anteriormente excluidos, lo que supone cambiar la percepción clásica basada en proyectos anuales o bi-anuales para incorporar la lógica de procesos. El desarrollo, la transformación social, como todo buen guiso, se cocina a fuego lento, con cuidado y respeto por los ritmos colectivos.

Finalmente, uno de los mayores esfuerzos que deberemos realizar de cara a la plena integración del EBDH en la EpD será la conversión al mismo de todas las personas implicadas en esta actividad. Ya hemos comentado que los Derechos Humanos se critican habitualmente desde los movimientos sociales europeos por ser una construcción eurocentrica y meramente intelectual, alejada de la realidad e inaprensible. Resulta paradójico, sin embargo, que muchos movimientos sociales de África, Asia y América Latina sí toman de bandera los derechos humanos y los instrumentos jurídicos son su principal

arma. En cuanto a la debilidad de los derechos humanos, no hay más que ver lo poquito que importan cuando de defender los intereses económicos de los bancos o de las grandes empresas se refiere! Ante esta crítica, en ocasiones no exenta de razón, no cabe más que defenderlos para que se pongan al servicio de los colectivos más vulnerables, y no en manos de aquellos que los utilizan interesadamente, al grito de – “Más ciudadanía, es la guerra!”

4 **Identificación de intervenciones de EPD desde el EBDH**

***Ignoramos
nuestra verdadera estatura
hasta que nos ponemos en pie.***

EMILY DICKINSON. Poeta estadounidense.

4.1

Introducción

En este apartado, no pretendemos describir con todo detalle un nuevo y exitoso método de planificación, ya que apenas estamos empezando a desarrollar herramientas para la incorporación del EBDH a la EpD, que a su vez nos permitan al menos parcialmente, abandonar el tradicional Marco Lógico, tan cuestionado como difícil de sustituir.

En los últimos años se han propuesto varios métodos para planificar acciones de cooperación internacional al desarrollo desde el Enfoque Basado en Derechos Humanos, entre los que destacamos la “Guía para la incorporación del enfoque basado en derechos humanos en las intervenciones de cooperación para el desarrollo” ¹⁵ reeditada por la la Red EnDerechos. También resulta de gran interés la “Guía metodológica para la incorporación de los derechos humanos

en la cooperación al desarrollo”¹⁶, editada por el Gobierno Vasco. Aún así, ambas propuestas quedan algo alejadas de la realidad y especificidad de la Educación para el Desarrollo, por lo que hemos querido aquí proponer brevemente una adaptación de sus herramientas, sin dejar de invitar a consultar los documentos antes mencionados.

*Siguiendo particularmente la guía del Gobierno Vasco, así como la propuesta de O. Goñi ¹⁷ en base al método de los cuatro pasos de la UNESCO, **hemos concebido una serie fases a cubrir para una mejor identificación de acciones de EpD.***

4.2

Fase preliminar

El origen de una intervención de Educación para el Desarrollo se puede encontrar en lugares muy dispares, habitualmente: la preocupación por promover algún derecho frecuentemente vulnerado o la preocupación por defender algún colectivo cuyos derechos son frecuentemente vulnerados. En cualquier caso, en torno a este objetivo se constituirá un equipo dispuesto a llevar a cabo acciones de construcción de ciudadanía y construcción de responsabilidad política para la transformación social.

Una vez clarificado el objetivo que nos mueve, buscaremos información que nos permita analizar en profundidad la situación e indagaremos sobre personas o colectivos que estén trabajando con el mismo fin. La ciudadanía global necesita de redes en las que sostenerse y con las que la “pesca” de resultados es siempre mucho más rica y diversa.

En este momento, es importante empezar a aunar lenguajes, asegurarnos de que todas las personas implicadas compartimos la manera de entender los derechos humanos, el desarrollo, la pobreza... También es este el momento de recordarnos los principios que deben

regir nuestra identificación, en coherencia con los principios de los derechos humanos: participación, inclusión, apertura a la diversidad, transparencia... Por eso, una buena costumbre es explicitar en este momento los enfoques que enriquecen nuestra mirada, y que suelen recorrer el cauce subterráneo de nuestras acciones, para asegurarnos de que los compartimos y tenemos presentes: perspectiva de género, intercultural, generacional y ecológica, entre otras posibles.

¹⁵ C. Borja, P. García, A. Fernández y R. Hidalgo “Guía para la incorporación del enfoque basado en derechos humanos en las intervenciones de cooperación para el desarrollo”. Red EnDerechos. Madrid (2010)

¹⁶ A. Chacón, J. Oskoz y B. García Izquierdo “Guía metodológica para la incorporación de los derechos humanos en la cooperación al desarrollo”, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco. Vitoria-Gasteiz (2009)

¹⁷ Orría Goñi, Directora del Programa de Nuevas Iniciativas del PNUD en Turquía, pronunció la ponencia “La integración del EBDH. Propuestas prácticas del Plan de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)” en el marco del seminario “La integración del Enfoque Basado en Derechos Humanos en la Cooperación Internacional al Desarrollo” convocado por IPES-Elkartea en 2008.

4.3

Análisis contextual y causal

Trabajaremos en un primer momento para describir y analizar el estado general de la cuestión y el contexto en el que nos estamos situando, identificando datos generales que nos ayuden a ilustrar e interpretar la realidad.

A la hora de seleccionar la información, es de enorme importancia tanto cuidar del rigor en las estadísticas o informaciones como ser conscientes de la subjetividad de las fuentes que nos las ofrecen, pudiendo cuestionar la perspectiva teórica desde la que lo hacen. En coherencia con el concepto de desarrollo y de pobreza que manejamos, buscaremos indicadores que incorporen una dimensión multidimensional de la pobreza y que identifiquen el desarrollo con el pleno disfrute de los derechos humanos, considerando aspectos como la equidad de género, la distribución de la riqueza, la sostenibilidad ambiental... Asimismo, buscaremos datos lo más desagregados por edad, sexo, etnia, ruralidad/urbanidad... pues sabemos que son estos ejes los que frecuentemente determinan el disfrute o vulneración de los derechos humanos.

Pasaremos en un segundo momento

a un análisis más específico, en el que mejoraremos nuestro conocimiento sobre el/los derechos priorizados, identificaremos sus componentes, la legislación nacional e internacional más relevante al respecto y los colectivos especialmente vulnerables.

En el caso de que nos mueva defender los derechos de un colectivo específico, comenzaremos por analizar el grado en que éste disfruta y ejerce sus derechos, para posteriormente analizar los mismos elementos de aquellos. Se trata, en definitiva, de obtener el mismo resultado empezando a desenredar la madeja por uno u otro lado. En esta etapa del análisis habrá que prestar especial atención a la interrelación entre unos derechos y otros, para comprender como la negación o disfrute de unos derechos favorece o impide el cumplimiento de otros.

Tradicionalmente, la metodología del Marco Lógico nos ofrecía una herramienta para ordenar y presentar el análisis causal: el árbol de problemas. Si bien no seguiremos el método por el cual el árbol de problemas se convierte en árbol de objetivos y posteriormente da lugar a una matriz, lo cierto es que sigue siendo una herramienta

adecuada para distinguir y ordenar causas de consecuencias. Otras herramientas de análisis pueden encontrarse en el texto al que hacíamos referencia anteriormente, “Guía para la incorporación del enfoque basado en derechos humanos en las intervenciones de cooperación para el desarrollo”.

4.4

Análisis de roles

Una vez que conocemos en profundidad la realidad que queremos transformar, los estándares internacionales relacionados y las obligaciones y responsabilidades que éstos determinan, y tras haber analizado las causas que han producido la vulneración de derechos, será el momento de establecer con claridad los distintos colectivos implicados y sus roles como titulares de derechos y titulares de deberes. Como desarrollamos en el anterior capítulo, la Educación para el Desarrollo es una herramienta especialmente útil para el trabajo con titulares de responsabilidad, por lo que será muy importante en este

momento identificar con detalle todos las personas o colectivos que, por acción u omisión, tengan incidencia en el disfrute o vulneración de los derechos humanos. Las normas nacionales e internacionales nos ofrecen gran información en base a los deberes que los titulares de obligaciones y parte de los titulares de responsabilidad tienen, aunque también podemos identificar nuevos colectivos con responsabilidad aún no recogida en ley o tratado alguno.

En el caso de que partamos por defender un derecho concreto, podríamos trabajar con un cuadro semejante a este:

Derecho	Titulares de derechos (Grupos más vulnerados)	Titulares de responsabilidades	Titulares de obligaciones
Derecho a la educación	Infancia en riesgo de exclusión social, mujeres adultas, infancia extranjera...	Profesorado, padres y madres, editoriales, líderes religiosos, UNESCO, medios de comunicación...	Mª Educación, Mª de Economía, Comunidad Autónoma, Estado, propio, otros estados...
Derecho a la información	Infancia, personas con discapacidad, personas de ámbito rural, grupos culturales minoritarios, ...	Empresas de comunicación, profesorado, profesionales de los medios, compañías de telefonía, ONCE, ...	Mº de Educación, Mº del Interior, Unión Europea, Estado propio, policía

En el caso de que partamos por defender los derechos de un colectivo, este podría ser el esquema a seguir:

De cada uno de los titulares de deberes identificados, será importante definir en qué consiste su responsabilidad y analizar hasta qué punto está cumpliendo con ella.

Titulares de derechos	Derecho	Titulares de responsabilidades	Titulares de obligaciones
Infancia trabajadora Molacnats (Movimiento latinoamericano de niñas, niños y adolescentes)	Derecho a la educación	Profesorado, padres y madres, editoriales, líderes religiosos, UNESCO, FMI y Banco Mundial, UNICEF, OIT...	M ^a Educación, M ^a de economía, M ^a de bienestar social, Estado propio, otros estados...
	Derecho a la participación	Medios de comunicación, profesorado, padres y madres, editoriales, UNICEF, Save the Children, Cooperación sueca...	M ^o de Educación, M ^o del Interior, policía, alcaldías, jueces...

4.5

Análisis de capacidades y de brechas de capacidad

El siguiente paso que proponemos consistirá en analizar las capacidades que los distintos titulares deberían tener para ejercer sus derechos o cumplir con sus obligaciones. Para realizar este análisis nos guiaremos por los componentes de capacidad de los que ya hablábamos en el apartado 2.5: Responsabilidad / Compromiso, Autoridad, Acceso y Control de los recursos, comunicación e información y toma de decisiones.

Casi al mismo tiempo, iremos comprobando en qué medida cuentan con estas capacidades, identificando las brechas de capacidad, es decir, aquellos aspectos en los que necesitan fortalecerlas. La mejora de dichos aspectos serán los objetivos de nuestra intervención.

Para reflejar el resultado de este análisis, proponemos un cuadro semejante al que aparece a continuación, en el que hemos querido recoger tanto las capacidades reales como las brechas de capacidad de los diferentes colectivos implicados en el ejercicio del derecho a la educación por parte de mujeres adultas:

Titular / Capacidad	Compromiso / Motivación	Autoridad	Recursos	Comunicación e información	Toma de decisiones y aprendizaje
Mujeres adultas (titular de derechos)	Sienten vergüenza al reconocer su analfabetismo. No se sienten con derecho a la educación por su edad.	La sociedad establece que deben contar con autorización de sus maridos para ir a clase.	No tienen tiempo. No saben cómo ni a quien exigir recursos educativos. Están organizadas en una asociación de mujeres.	No tienen acceso a Internet. Se informan por radio y televisión.	Una vez montaron un curso en la asociación que no fue bien y no evaluaron las razones.
Profesorado (responsable)	El profesorado no se encuentra motivado tiene prejuicios para educar a personas adultas.		No está capacitado para la alfabetización de personas adultas. No conoce herramientas para el análisis de género. No cuenta con materiales didácticos específicos.	Existen espacios para el intercambio de experiencias. La mayoría desconoce cómo acceder a dichos espacios.	Existen estudios sobre experiencias realizadas y bases pedagógicas.
Ministerio de Educación (Obligado)	El ministerio no se encuentra comprometido con la educación de mujeres adultas.	El ministerio tiene la autoridad para desarrollar programas de alfabetización.	Escasez de recursos económicos. No existe un departamento específico.		

4.6

Identificación y selección de acciones con cada uno de los titulares

Finalmente, una vez que hemos identificado los posibles objetivos de nuestra intervención, en función de las brechas de capacidad de los colectivos titulares de derechos y de deberes, debemos concebir acciones posibles para alcanzar dichos objetivos. No todas las brechas de capacidad serán abordables desde la Educación para el Desarrollo, por lo que un primer paso será detec-

tarlas y, en todo caso, buscar alianzas con otros sectores de actividad. En un segundo momento, tocará poner a trabajar nuestra creatividad, siendo recomendable repasar las opciones que ofrecíamos en el apartado 3.6.

Un cuadro semejante a este podría servir para recoger las propuestas posibles:

Titular / Capacidad	Sensibilización	Formación	Incidencia y movilización	Investigación
Mujeres adultas	Carteles sobre el derecho a la educación a lo largo de toda la vida.	Taller de autoestima para mujeres y sobre equidad de género.	Presentación de solicitud de ayudas al defensor del pueblo.	
	Video forum: "A las cinco de la tarde", película iraní sobre el derecho a la educación de mujeres afganas	Taller de incidencia política para mujeres.	Participación en la semana mundial por la educación exigiendo el derecho.	
		Taller de gestión de la asociación: organización de reuniones, toma de decisiones y evaluación.	Carta a los principales medios de comunicación para denunciar.	

Titular / Capacidad	Sensibilización	Formación	Incidencia y movilización	Investigación
Profesorado	Video forum: "A las cinco de la tarde", película iraní sobre el derecho a la educación de mujeres afganas.	Curso de capacitación en educación para adultos. Curso de coeducación.	Recogida de firmas en apoyo a la solicitud de ayudas.	Análisis de la situación del derecho a la educación de mujeres adultas en otros lugares del mundo.
Ministerio de Educación			Incidencia para la creación de un departamento específico y la dotación de recursos necesarios.	Análisis de la evolución de los programas de educación para adultos llevados a cabo en la última década.

Será este el momento de “poner los pies en el suelo” y decidir de todo lo posible, qué es lo que podemos hacer

por ahora. **En esta decisión podemos tener en cuenta algunos de estos criterios:**

- **La pertinencia de la acción y su posible impacto. Nuestros esfuerzos deben encaminarse hacia aquellas intervenciones más transformadoras o estratégicas.**
- **Nuestra capacidad para llevarla a cabo. No somos expertas en todo, eso seguro.**

- **La viabilidad de la acción.** Tal vez no sea el momento para abordar algunas cuestiones, sino que debemos ir allanando el terreno.
- **El potencial para convocar a la participación de otras personas o colectivos.** Para construir ciudadanía, hay que empezar por llamar a la ciudadanía.
- **Coincidencia con agendas nacionales o internacionales...**

Si, definitivamente, nos vemos en la obligación de abandonar algunas de nuestras buenas ideas, siempre podemos guardar estas en un buen cofre para otro momento. Además, a buen seguro que buscan-

do, buscando, podremos encontrar otras organizaciones, distintas a la nuestra con las que, desde otro contexto o con otra especialización, pero con fines parecidos, podemos comenzar a trabajar en red.

5 Conclusiones

***Si no puedo bailar,
tu revolución no me interesa.***

EMMA GOLDMAN. Feminista anarquista lituana.

Hasta aquí, hemos intentado transmitir la necesidad y oportunidad de incorporar el Enfoque Basado en Derechos Humanos a todas las acciones de desarrollo y, en especial, a la Educación para el Desarrollo. Invitamos, a partir de ahora, a todas las personas, organizaciones e instituciones implicadas en este proceso a experimentar, reflexionar y compartir aprendizajes.

No nos es posible rechazar la invitación, “el comienzo es siempre hoy”. La realidad demanda de la sociedad civil organizada acciones decididas a favor de la justicia y la equidad, y la sociedad civil ya se está movilizandoy comenzando a exigir sus derechos. La Educación para el Desarrollo no puede mantenerse al margen, repitiendo año tras año las mismas propuestas o poniéndose al servicio de otros intereses, como la propaganda política o la recaudación de fondos. Da vértigo adentrarse en un ámbito nuevo, en el que no somos expertas y del que sabemos que saldremos transformadas, pero no caben ya las disculpas del tiempo disponible o la escasez de recursos, pues no se trata de hacer más, sino de hacer mejor, con más impacto y sostenibilidad. Así que, sin miedo a equivocarnos, como seguro sucederá, pero con la férrea intención de volverlo a intentar, hay que ponerse a la tarea de incorporar la nueva mirada que los Derechos Humanos nos brindan.

Hemos visto como el Desarrollo Humano y los Derechos Humanos se fortalecen mutuamente. Si el desarrollo atiende al proceso de creación de un orden social e internacional en el que se puedan ejercer plenamente los derechos, éstos nos concretan los contenidos de las oportunidades y capacidades de las que nos habla el desarrollo humano, ayudándonos a identificar y exigir las responsabilidades que unos sujetos tienen respecto a los derechos de otros. Sin Derechos Humanos, el desarrollo no es desarrollo. Si no podemos bailar, participar y ser libres, la revolución del desarrollo no nos interesa.

Pues bien, la EpD puede contribuir enormemente a este Desarrollo con Derechos Humanos del que hablamos, incorporando esta idea de la exigibilidad de los derechos, apoyando a los titulares de derechos para reclamar su pleno disfrute y fortaleciendo a los titulares de responsabilidades y obligaciones en sus capacidades para cumplir con sus deberes. Y si puede hacerlo, tiene la responsabilidad de hacerlo!

Por otro lado, llevamos años queriendo desarrollar plenamente en nuestra práctica el potencial de la propuesta teórica que nos hicimos hace tiempo, la Educación para el Desarrollo y la Ciudadanía Global. El EBDH se presenta ahora como una

herramienta imprescindible para hacerlo, pues nos invita no sólo a recorrer el camino que va “de la protesta a la propuesta” si no, conociendo los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, a pasar “de la protesta a la exigencia”.

Esta reflexión se ha gestado en tiempos de múltiples crisis: económica, ambiental, política, de cuidados..., un contexto en el que se están produciendo ataques al ejercicio, y al reconocimiento mismo de ciertos derechos, es decir, un contexto en el que estamos retrocediendo en nuestro nivel de desarrollo, nos estamos “subdesarrollando”. Y la sociedad civil asiste indignada a la debilidad, cuando no complicidad, de los estados frente a los poderes económicos transnacionales. Pero, como decía Pere Casaldàliga, “hay que dejar el pesimismo para tiempos mejores” por eso, cuando cabría desvincularse para siempre de la política y de lo público, mantenemos que la Educación para el Desarrollo tiene una naturaleza fuertemente política y, lejos de replegarnos entre el excepticismo y la decepción, optamos por ponernos en pie y exigir: exigimos al estado que cumpla con sus obligaciones y a cambio nos ponemos de su lado para fortalecerlo, revisando sus cimientos y “tirándole de las orejas” por los deberes incumplidos. Además, lejos de dejarnos llevar por el individualismo, nos ponemos en pie para asumir nuestras responsabilidades y cuestionamos las re-

laciones de poder que están detrás de las vulneraciones de derechos humanos, proponiendo nuevas formas de cooperación basadas en el reconocimiento de autoridad y el empoderamiento individual y colectivo, con el que todas y todos ganamos.

Y todo eso lo queremos hacer, como decía Petra Kelly, con una ternura subversiva, cuidándonos y dándonos el tiempo de transformar el mundo, disfrutando cómo lo hacemos con lo que hacemos. Como dice la Carta de la Marcha Mundial de las Mujeres a la Humanidad:

“Estamos construyendo un mundo en el que la diversidad sea una ventaja, la individualidad al igual que la colectividad un enriquecimiento, donde fluya un intercambio sin barreras, donde la palabra, los cantos y los sueños florezcan. Este mundo considerará a la persona humana como una de las riquezas más preciosas. Un mundo en el cual reinará, equidad, libertad, solidaridad, justicia y paz. Un mundo que, con nuestra fuerza, somos capaces de crear.”

¹⁸ La autoría de esta frase no es clara, pero he optado por atribuirlo a Pere Casaldàliga aunque sólo sea por el placer de citarlo. Pere Casaldàliga es un religioso, escritor y poeta, obispo de São Félix do Araguaia (Brasil) e impulsor de la Teología de la Liberación.

¹⁹ Petra Kelly, pacifista, ecologista y feminista, fue una de las fundadoras en 1979 del Partido Verde alemán.

Bibliografía

Berraondo, Mikel (2009), "Derechos Humanos y Cooperación Internacional al Desarrollo. La confluencia necesaria de conceptos y prácticas." Pamplona. IPES-Elkartea.

Chacón, Arantza; Oskoz, Josu; García, Bernardo (2009) "Guía metodológica para la incorporación de los derechos humanos en la cooperación al desarrollo." Vitoria-Gasteiz. Gobierno Vasco.

Mesa, Manuela (Dir). "La educación para el desarrollo en la Comunidad de Madrid. Tendencias y estrategias para el Siglo XXI. Informe a la Dirección General de Cooperación y Voluntariado de la Comunidad de Madrid." Madrid (2000)

Ortega, M^a Luz (2007). "Estrategia de Educación para el Desarrollo de la Cooperación Española." Madrid. AECID.

Oficina Alto Comisionado de las NNUU para los DDHH (OACDH) (2006). "Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos en la cooperación para el desarrollo. Nueva York y Ginebra."

PNUD (2000). "Informe sobre Desarrollo Humano 2000." Ediciones Multiprensa. Madrid-Barcelona-México.

Publicaciones de la Red EnDerechos

Acebal, Luis; Fernández, Celia; Luis, Elena de (2011). "El enfoque basado en Derechos Humanos y las políticas de cooperación internacional." Madrid. Red Enderechos.

Borja, Carmen; García, Paloma (2011) "El enfoque basado en Derechos Humanos: Evaluación e indicadores." Madrid. Red Enderechos.

ISI ARGONAUTA (2010) "Guía para la incorporación del enfoque casado en derechos humanos en las intervenciones de la cooperación al desarrollo." 2^a Edición. Madrid. Red Enderechos.

RED ENDERECHOS (2010) "El enfoque basado en derechos humanos: nueva mirada a la cooperación. Construcción de ciudadanía y de voluntad política." Documentos para el Debate. II Jornadas Internacionales. Madrid.



Financiado por:

